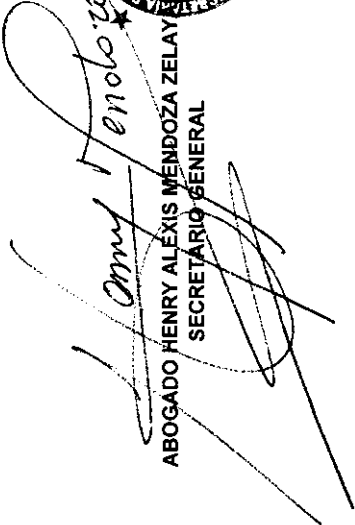


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES EMITIDAS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2024

NO.	FECHA	No. DE RESOLUCION	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA (EMBARCACIÓN)	SOLICITUD
1	1/7/2024	RES-SAG-273-2024 (EN TRABAJO)	VAR-156-2024	CENTRO DE ACOPIO INVERSIONES SEAFOOD	DECOMISO DE PEPINO DE MAR
2	1/7/2024	RES-SAG-274-2024	LAN-119-2024	ELVERT DOWIE BODDEN GALE	LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA
3	1/7/2024	RES-SAG-275-2024	LAN-084-2024	CHAD DEVIN EBANKS GARCIA Y RONALD	LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA
4	5/7/2024	RES-SAG-276-2024 (ANULADO)	EXP-213-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
5	5/7/2024	RES-SAG-277-2024 (ANULADO)	EXP-214-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
6	5/7/2024	RES-SAG-278-2024 (ANULADO)	EXP-212-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
7	5/7/2024	RES-SAG-279-2024 (ANULADO)	EXP-215-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
8	5/7/2024	RES-SAG-280-2024 (ANULADO)	EXP-216-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
9	8/7/2024	RES-SAG-281-2024 (REVISION)	VAR-172-2024	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO	CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
10	8/7/2024	RES-SAG-282-2024	ESC-002-2024	NAPLEON ROSALES HERNANDEZ	RENOVACION DE LICENCIA DE ESCAMA
11	9/7/2024	RES-SAG-283-2024 (EN TRABAJO)	VAR-98-2024	CARLOS ENRIQUE ANDURAY HERNANDEZ	CONCESION POR LA VIA DE ARRENDAMIENTO
12	9/7/2024	RES-SAG-284-2024	LAN-058-2024	DAVIS JACKIE ELVIN FREDERICKS	LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA
13	9/7/2024	RES-SAG-285-2024	ESC-08-2024	ART DAVIS GOUGH	CERTIFICADO DE CITES
14	15/7/2024	RES-SAG-286-2024 (EN FIRMA)	EXP-194-2024	CAMRA JOANN LA TOURETTE	CERTIFICADO DE CITES
15	15/7/2024	RES-SAG-287-2024	EXP-212-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
16	15/7/2024	RES-SAG-288-2024 (ANULADO)	EXP-214-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
17	15/7/2024	RES-SAG-289-2024	EXP-215-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
18	15/7/2024	RES-SAG-290-2024	EXP-216-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
19	15/7/2024	RES-SAG-291-2024 (ANULADO)	EXP-213-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
20	16/7/2024	RES-SAG-292-2024	LAN-002-2024	FISH FIN S. DE R.L.	LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA
21	18/7/2024	RES-SAG-293-2024	LAN-50-2024	BAHIA SEAFOOD S.A	LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA
22	22/7/2024	RES-SAG-294-2024	VAR-64-2024	REYNALDO ANTONIO ROMERO AVILA	EMISION POR PRIMERA VEZ LICENCIA SUPUDOR (CARGUERO)
23	22/7/2024	RES-SAG-295-2024	LAN-38-2024	STACY HANO BOIDEN HUNTER	RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA LANGOSTA
24	22/7/2024	RES-SAG-296-2024	LAN-043-2024	OLIVE ANN JACKSON ELWIN	RATIFICACION DE CAMBIO DE LOS PROPIETARIOS (LANGOSTA NASA)
25	22/7/2024	RES-SAG-297-2024	EXP-213-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
26	22/7/2024	RES-SAG-298-2024	EXP-214-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES
27	25/7/2024	RES-SAG-299-2024	LAN-092-2024	NORTH OCEANICA S. DE R.L.	RENOVACION POR ARRENDAMIENTO MARITIMO (LANGOSTA BUZO)
28	25/7/2024	RES-SAG-300-2024	LAN-107-2024	NORTH OCEANICA S. DE R.L.	RENOVACION POR ARRENDAMIENTO MARITIMO (LANGOSTA BUZO)
29	26/7/2024	RES-SAG-301-2024 (EN TRABAJO)	EXP-200-2024	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SE ABRE DE OFICIO EXP. ADM. NOTA SGRH-489-2024
30	29/7/2024	RES-SAG-302-2024	VAR-061-2024	JONES DURE MARITIME TRANSPORT COMPANY	RENOVACION LICENCIA ANUAL SUPREDOR PESQUERO
31	31/7/2024	RES-SAG-303-2024	LAN-89-2024	WILLI ELMORE HYDE (MR BEN II)	RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA LANGOSTA
32	31/7/2024	RES-SAG-304-2024	EXP-240-2024	LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-004-2024	ADQUISICION DE MOBILIARIO
33	31/7/2024	RES-SAG-305-2024 (EN TRABAJO)	EXP-S/N-2024	LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-003-2024	ADQUISICION DE EQUIPO Y HERRAMIENTA
34	31/7/2024	RES-SAG-306-2024	ESC-33-2024	SOCIEDAD ISLAND SHIPPING DE R.L.	RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA LANGOSTA
35	31/7/2024	RES-SAG-307-2024 (EN FIRMA)	EXP-242-2024	MEMORANDO 097-BN-2024	RECLAMO
36	31/7/2024	RES-SAG-308-2024 (EN FIRMA)	VAR-031-2024	EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCION	RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Tegucigalpa M.D.C. 9 de Agosto del Año 2024


ABOGADO HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAY
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS UN (01) DIA DEL MES DE JULIO
DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA NASA A FAVOR DE LA EMBARCACION "BRAVE" CON NUMERO DE REGISTRO U-1924721 PARA EL PERIODO PESQUERO 2024-2025"**, presentada por la Abg. LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 24323 quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor ELVERT DOWIE BODDEN GALE, Propietario de la Embarcación **"BRAVE"** con **NUMERO DE REGISTRO U-1924721**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-119-2024**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 34-35 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-279-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **SOLICITUD DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA NASA A FAVOR DE LA EMBARCACION "BRAVE"**, con **NUMERO DE REGISTRO U-1924721**, contenida en el **Expediente LAN-119-2024**; para lo cual el peticionario está obligado a cumplir con las siguientes condiciones: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"BRAVE"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 36 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-261-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 38-39 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-469-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de



LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) LAN-119 A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "BRAVE", PROPIEDAD DEL SEÑOR ELVERT DOWIE BODDEN GALE, para la Temporada 2024-2025.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

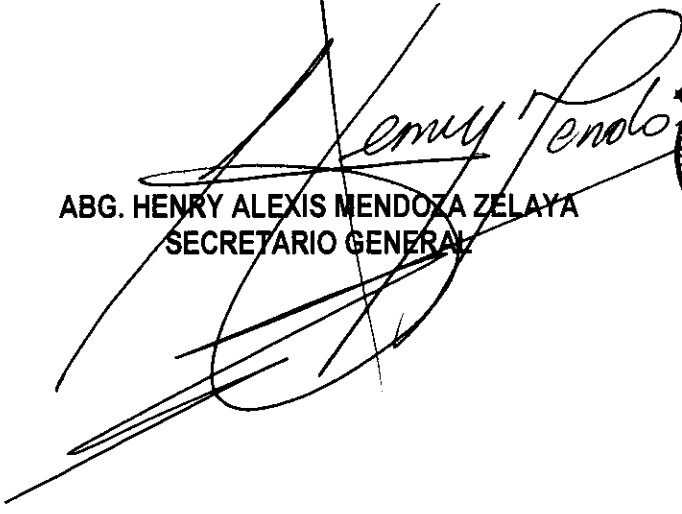
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) A FAVOR DEL SEÑOR ELVERT DOWIE BODDEN GALE**, propietario de la **EMBARCACION "BRAVE"**, con **NUMERO DE REGISTRO U-1924721**, para la Temporada 2024-2025, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"BRAVE"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).



SEGUNDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASA** a favor del Señor **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**, propietario de la **EMBARCACION "BRAVE"**, con **NUMERO DE REGISTRO U-1924721**, para la Temporada 2024-2025, con una vigencia hasta el día 28 de Febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**


ING. JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-112-2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL


LF*

En el mismo lugar, Notificada a la Abogada Letizia Elizabeth Guillén Suazo de la licencia Resolución SAG-274-2024 de fecha 1 de Julio del 2024 contentiva de licencia de Pesca a favor de la Embarcación "Brave" y firma para constancia el 2 de Julio del 2024, siendo las 4:16 pm

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. -
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO (4) DIAS
DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA TIPO NASA A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA "MISTER COWEN" CON REGISTRO DE MATRICULA No. RH-U25280"**, presentada por el **Abg. ELIO HEBERTO SUAZO TORRES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet número 06734, actuando en su condición de Apoderado Legal de los Señores **CHAD DEVIN EBANKS GARCIA** y **RONALD RILEY EBANKS GARCIA**, Propietarios de la Nave Marítima **"MISTER COWEN"**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre a folio 3 del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-084-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 52 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-270-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "MISTER COWEN"** presentó una captura total de **14,414** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 53,520.07 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 54-55 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-278-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **RENOVACION DE LA LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA TIPO NASA A FAVOR DE LA EMBARCACION "MISTER COWEN" CON NUMERO DE REGISTRO RH-U25280** para el período pesquero **2024-2025**, contenida en el **Expediente LAN-084-2024**; para lo cual los Armadores están

obligados a cumplir con las siguientes condiciones: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** Los propietarios de la Embarcación "**MISTER COWEN**", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 56 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-260-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 58-59 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-471-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, de fecha dos (02) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) LAN-084 A FAVOR DE LA EMBARCACION DENOMINADA "MISTER COWEN"** propiedad de los Señores **CHAD DEVIN EBANKS GARCIA** y **RONALD RILEY EBANKS GARCIA**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104,



[Handwritten signature]

105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA TIPO NASA** a favor de los **SEÑORES CHAD DEVIN EBANKS GARCIA y RONALD RILEY EBANKS GARCIA**, Propietarios de la Nave Marítima **"MISTER COWEN"**, **CON REGISTRO DE MATRICULA No. RH-U25280**, debiendo cumplir los Armadores con las condiciones siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"MISTER COWEN"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante el **Informe Técnico UE-270-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), que la **Embarcación "MISTER COWEN"** presentó una captura total de **14,414** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 53,520.07 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial; Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 **con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de

Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASA** a favor de los **SEÑORES CHAD DEVIN EBANKS GARCIA y RONALD RILEY EBANKS GARCIA**, Propietarios de la Nave Marítima "**MISTER COWEN**", **CON REGISTRO DE MATRICULA No. RH-U25280**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**



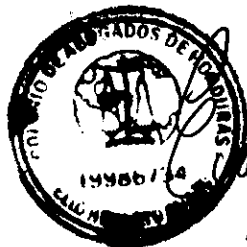
ING. JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-112-2024

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*



En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central a los Diez días del mes de julio del año Dos mil Veinticuatro notificado el Abogado Elia Luzo de la Resolución que antecede y por lo tanto firmo y sello.



RESOLUCIÓN-SAG-282-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE (9) DE JULIO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE
LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES) A FAVOR DE LA EMBARCACION "UTILA
TOM"**, presentada por la Abg. **RENE ELIZABETH GUTIERREZ HERNANDEZ**, inscrita
en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **2541**, quien actúa en su
condición de Apoderada Legal del **Señor NAPOLEON ROSALES HERNANDEZ**,
Propietario de la Embarcación **"UTILA TOM"** con Número de Registro **U-1801677**,
tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada
a folio tres (03) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de abril del dos
mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado dio por
admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma,
registrándola bajo **Expediente Administrativo No. ESC-002-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el
Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal
y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica,
el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de
2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta
Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición
indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la
Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon
Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon
Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta
Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 47 del expediente de mérito, el **Informe
Técnico UE-159-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General
de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veinte (20) de mayo del dos mil
veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "UTILA TOM"**
presentó una captura total de **3,484.80** libras de escama para la temporada 2023-
2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 1,725.88 (UN
MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)**
aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 77 al 78 del expediente de mérito,
el **Informe Técnico DPM-261-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima
de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veinticuatro
(24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION
TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **RENOVACION DE LA LICENCIA DE PESCA
DE ESCAMA (RILES) A FAVOR DE LA EMBARCACION "UTILA TOM"** con Registro
Número **U-1801677** contenida en el **Expediente ESC-002-2024**.- Debiendo el
Señor **NAPOLEON ROSALES HERNANDEZ** cumplir con las siguientes condicionantes:

1) La licencia será de manera exclusiva para la Pesca de Escama con el método de Riles (palangre); 2) La licencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025); 3) El propietario de la Embarcación "UTILA TOM", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA, de acuerdo a su base de operación; 4) Se prohíbe el uso de nasas metálicas para la pesca de escama ya que estas al degradarse dañan el lecho marino y el hábitat de muchas especies; 5) El propietario de la Embarcación "UTILA TOM", deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuerdos Ministeriales.

CONSIDERANDO: Que corre a folio 79 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-250-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha Veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 82 al 84 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-457-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES) ESC-002** a favor de la **EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "UTILA TOM"** con **NUMERO DE REGISTRO U-1801677**, Propiedad del **Señor NAPOLEON ROSALES HERNANDEZ** para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112 y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Ministerial SAG-74-2024 de fecha 28 de febrero del 20024.

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios

Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES)** a favor del **Señor NAPOLEON ROSALES HERNANDEZ**, Propietario de la Embarcación **"UTILA TOM"** con **Número de Registro U-1801677**; Debiendo el Señor **NAPOLEON ROSALES HERNANDEZ** cumplir con las siguientes condicionantes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la Pesca de Escama con el método de Riles (palangre); **2)** La licencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025); **3)** El propietario de la Embarcación **"UTILA TOM"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unida de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA, de acuerdo a su base de operación; **4)** Se prohíbe el uso de nasas metálicas para la pesca de escama ya que estas al degradarse dañan el lecho marino y el hábitat de muchas especies; **5)** El propietario de la Embarcación **"UTILA TOM"**, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuerdos Ministeriales.

SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante el **Informe Técnico UE-159-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "UTILA TOM"** presentó una captura total de **3,484.80** libras de escama para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 1,725.88 (UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial. -Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 **con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE ESCAMA (RILES)** a favor del **Señor NAPOLEON ROSALES HERNANDEZ**, Propietario de la Embarcación **"UTILA TOM"** con **Número de Registro U-1801677**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025).- **NOTIFIQUESE.**

ING. CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION NO. SAG-114-2024

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE
JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "**SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA TIPO NASA PARA LA TEMPORADA 2024-2025 DE LA EMBARCACION "CAPT. WILLIS"**", presentada por la Abg. **ELSA ONDINA VASQUEZ ROBLES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 5397 quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **DAVIS JACKE ELVIN FREDERICKS** también conocido como **DAVIS JACKE ELWIN FREDERICKS**, propietario de la Embarcación "**CAPT. WILLIS**", con Número de Registro **U-1822235**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio cuatro (4) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diez (10) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-058-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. **030-DGP-UGF-AC** de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro esta Secretaria de Estado emitió Resolución-SAG-117-2024, en la cual se establece que la Embarcación "**CAPT. WILLIS**" con Número de Registro **U-1822235**, presento una captura total de **24,466** libras de langosta para la temporada 2022-2023, por consiguiente, el Canon contributivo a pagar es por el importe de **90,579.34 Lempiras**, aporte a la pesca comercial, según el informe Técnico UE-028-2024 de fecha 13 de febrero del 2024 se encuentra en el EXP. 058-2024 DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO. -

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 36-39 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-276-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA TIPO NASA PARA LA TEMPORADA 2024-2025 DE LA EMBARCACION "CAPT. WILLIS"**, con Número de Registro **U-1822235**, contenida en el **Expediente LAN-058-2024**; para lo cual el peticionario está obligado a cumplir con las siguientes condiciones: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación "**CAPT. WILLIS**", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La

captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); 5) Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); 6) Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; 7) No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; 8) Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 40 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-263-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha uno (1) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 42-44 del expediente de mérito el Dictamen Legal **DSL-476-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales, en fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) LAN-058 A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "CAPT. WILLIS"**, con Número de Registro **U-1822235**, propiedad del Señor **DAVIS JACKE ELVIN FREDERICKS** también conocido como **DAVIS JACKE ELWIN FREDERICKS**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece que "El traspaso de una embarcación pesquera, abarca la cuota autorizada con sus correspondientes derechos y obligaciones. La Licencia de pesca debe ser otorgada si el adquirente cumple con los requisitos de armador que exige esta Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución **SAG-117-2024** se Declaró con Lugar la solicitud de **REGISTRO DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA EMBARCACION "CAPT. WILLIS"**, SE ADJUDIQUE EL CUPO DE PESCA DE LANGOSTA NASA LAN-058 EN LA EMBARCACION DENOMINADA "CAPT. WILLIS", con Número de Registro **U-1822235**, POR DERECHO HEREDITARIO ADQUIRIDO POR SU NUEVO PROPIETARIO EL SEÑOR **DAVIS JACKE ELVIN FREDERICKS** también conocido como **DAVIS JACKE ELWIN FREDERICKS**, SIN PERJUICIO DE OTROS HEREDEROS AB INTESTATO DE IGUAL O MEJOR DERECHO.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto esta Secretaría de Estado al adjudicar el cupo de pesca **LAN.058-2024**, no emitió licencia de pesca para la temporada 2023-2024, en virtud que dicha temporada pesquera finalizo el 29 de febrero del 2024, al haber presentado la solicitud **LAN.058-2024** mediante la cual se cumplían todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial **SAG-069-2023** temporada 2023-2024, no es menos cierto que para





esta temporada pesquera 2024-2025, desde el punto de vista legal ha cumplido según el orden de sucesión de solicitudes con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial **SAG.074-2024** temporada 2024-2025.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) LAN-058 A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "CAPT. WILLIS"**, con Número de Registro **U-1822235**, propiedad del Señor **DAVIS JACKE ELVIN FREDERICKS** también conocido como **DAVIS JACKE ELWIN FREDERICKS**, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"CAPT. WILLIS"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

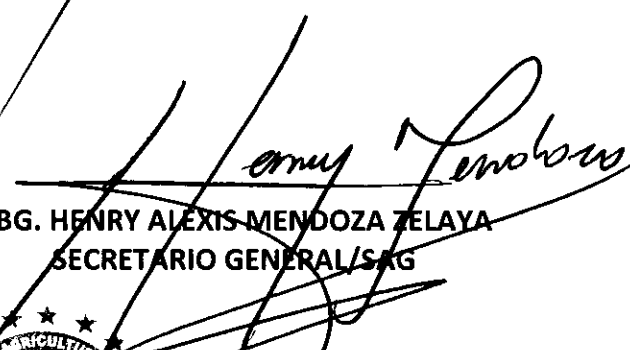
SEGUNDO: Que Mediante Resolución **SAG-117-2024**, se estableció que la embarcación **"CAPT. WILLIS"**, con Número de Registro **U-1822235**, no se le otorgo Licencia de Pesca para la temporada 2023-2024 por haber finalizado la misma el 29 de febrero del 2024, al

*momento de la Resolución correspondiente a dicha solicitud, establecimiento con ello que si dio con este requisito establecido en el Acuerdo Ministerial **SAG-074-2024**.*

TERCERO: Que en fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado emitió Resolución-SAG-117-2024, en la cual se establece que la Embarcación "CAPT. WILLIS" con Número de Registro U-1822235, presento una captura total de **24,466 libras** de langosta para la temporada 2022-2023, por consiguiente, el Canon contributivo a pagar es por el importe de **90,579.34 Lempiras**, aporte a la pesca comercial. Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea. - Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

CUARTO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASA** a favor del nuevo propietario **DAVIS JACKE ELVIN FREDERICKS** también conocido como **DAVIS JACKE ELWIN FREDERICKS**, de la Embarcación "CAPT. WILLIS", con Número de Registro U-1822235; quien según el Artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura antes relacionado, asume todos los derechos y obligaciones derivados del traspaso de la embarcación antes mencionada, por Declaratoria de Heredero Ab-Intestato según Testimonio de Escritura Publica No. 385, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el día 28 de febrero del año 2025. - **NOTIFIQUESE.**


Ph.D CARLOS ROBERTO MORENO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-114-2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL/SAG


En el mismo lugar, a los dieciséis días del mes de Julio del año en curso; notificada la abogada Elsa O. Vázquez Robles de la Resolución que antecede, firma entendida y para constancia,
Siendo las dos de la tarde.

P.A.




RESOLUCIÓN-SAG-285-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. -
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE (15) DE JULIO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada " **RENOVACION DEL CUPO DE PESCA DE ESCAMA NUMERO ESC-008 A FAVOR DE LA EMBARCACION MISS LEANN II**", presentada por la Abg. **ANA PAOLA AGUILAR LAGOS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **08653**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **ART DAVIS GOUGH JOHNSON**, Propietario de la Embarcación "**MISS LEANN II**" con Número de Registro **G-1818907**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio cuatro (04) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. ESC-008-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 24 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-188-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "MISS LEANN II"** presentó una captura total de **34,985.49** libras de escama para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 17,324.54 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 35 al 36 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-256-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **RENOVACION DE LA LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA PARA LA TEMPORADA 2024-2025, A FAVOR DE LA EMBARCACION "MISS LEANN II"** con Número de Registro **G-1818907**, contenida en el **Expediente ESC-008-2024**.- Debiendo el Señor **ART DAVIS GOUGH JOHNSON**, cumplir con las siguientes condicionantes:

1) La licencia será de manera exclusiva para la Pesca de Escama con el método de Riles (palangre); 2) La licencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025); 3) El propietario de la Embarcación "MISS LEANN II", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA, de acuerdo a su base de operación; 4) Se prohíbe el uso de nasas metálicas para la pesca de escama ya que estas al degradarse dañan el lecho marino y el hábitat de muchas especies; 5) El propietario de la Embarcación "MISS LEANN II", deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuerdos Ministeriales.

CONSIDERANDO: Que corre a folio 37 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-245-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha Veintiuno (21) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 39 al 40 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-459-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES) ESC-008** a favor de la **EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "MISS LEANN II"** con Número de Registro **G-1818907**, Propiedad del **Señor ART DAVIS GOUGH JOHNSON**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112 y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Ministerial SAG-74-2024 de fecha 28 de febrero del 20024.

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios



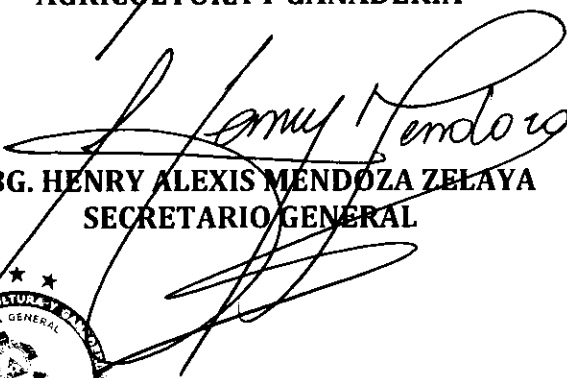
Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES)** a favor del **Señor ART DAVIS GOUGH JOHNSON**, Propietario de la Embarcación "**MISS LEANN II**" con Número de Registro **G-1818907**; Debiendo el **Señor ART DAVIS GOUGH JOHNSON**, cumplir con las siguientes condicionantes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la Pesca de Escama con el método de Riles (palangre); **2)** La licencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025); **3)** El propietario de la Embarcación "**MISS LEANN II**", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unida de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA, de acuerdo a su base de operación; **4)** Se prohíbe el uso de nasas metálicas para la pesca de escama ya que estas al degradarse dañan el lecho marino y el hábitat de muchas especies; **5)** El propietario de la Embarcación "**MISS LEANN II**", deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuerdos Ministeriales.

SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante el **Informe Técnico UE-188-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "MISS LEANN II"** presentó una captura total de **34,985.49** libras de escama para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 17,324.54 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS)**, aporte a la pesca comercial. -Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea. - Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE ESCAMA (RILES)** a favor del **Señor ART DAVIS GOUGH JOHNSON**, Propietario de la Embarcación "**MISS LEANN II**" con Número de Registro **G-1818907**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA S. TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

En..

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA,
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE (15) DE JULIO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

VISTA: Para resolver la "SOLICITUD DE CERTIFICADO CITES PARA IMPORTACION DE DOS AVES, COMPRENDIDAS EN EL APENDICE I Y APENDICE II DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES)", presentada ante esta Secretaría de Estado por la Abogada MARIA ADELINA MEJIA MEJIA, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 06234 quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora CAMRA JOANN LA TOURETTE, tal y como lo acredita la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio cuatro (04) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, realizó el registro de la presente solicitud bajo Expediente Administrativo No. EXP-194-2024.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 84-86 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-069-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024), en el cual establece las siguientes conclusiones: **1) Se solicita Certificado CITES de Importación para dos (2) aves de especies diferentes. 1 Ara arauna (Apéndice II) y 1 Psittacus erithacus (Apéndice I); 2) Para una importación CITES solo se emiten Certificados CITES de importación para especies del Apéndice I; 3) La especie Psittacus erithacus es una especie africana que se encuentra en el Apéndice I de la Convención CITES, el cual posee una posición de comercio bastante restringida; 4) La documentación infiere que el animal vive en los EEUU y su origen es cautiverio, dado que la especie no existe en estado natural en los EEUU.; 5) El Certificado Sanitario nos aclara la buena salud del ejemplar; 6) La revisión del material fotográfico del recinto de destino es amplio y adecuado para este tipo de loros y su bienestar animal; 7) El fin primordial de la presente transacción no es comercial; Por lo que la Coordinación CITES-Honduras está de acuerdo en aceptar la importación del ejemplar de loro africano del apéndice I de la CITES.-** Con ello, la Señora CAMRA JOANN LA TOURETTE, podrá gestionar el Certificado CITES de exportación en la Oficina CITES de los EEUU; Señalando que la elaboración del certificado debe llenarse de la siguiente manera :

1. Importación X
2. Importador: Camra Joann La Tourette, 3672 Old Sams, Creek Rd Pegram TN 37143 Cheatham, USA
3. Exportador: Camra Joann La Tourette, 11 Vista Turquesa, Pangea Estates, Big Bight Roatán, Islas de la Bahía, Honduras
4. Fin de la transacción: P
5. País de Importación: HN

	ESPECIE CITES	DESCRIPCION	APENDICE CITES	CANTIDAD
A	Psittacus erithacus	Animal vivo Microchip 977200010349	I-D	1 unidad
B	*****	*****	*****	*****
C	*****	*****	*****	*****
D	*****	*****	*****	*****



Asimismo señala lo siguiente: **1)** El Representante Legal deberá de informar a su cliente que se reporte ante las Autoridades Sanitarias y de Aduana del Aeropuerto de Roatán, anunciando su llegada y presentando el Certificado CITES de exportación e importación, así como el traslado del ejemplar a su destino, en donde pasará la cuarentena fiduciaria; **2)** El Representante Legal enviará, a la Oficina CITES de Honduras, copia del Certificado CITES otorgado por la Oficina CITES de los EEUU.; **3)** La muerte del animal del Apéndice I deberá ser documentada y reportada a la Coordinación CITES/Honduras; y, **4)** El Representante Legal enviará copia del informe final de la cuarentena fiduciaria a la Coordinación CITES/Honduras.-Este expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto esa Oficina Nacional recomienda la emisión de UN (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.- Para esta transacción de importación este Certificado tendrá una validez de doce (12) meses con base a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 Y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Dictamen Técnico CITES SAG-069-2024.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, y el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-069-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA** otorgándole **UN (01) CERTIFICADO CITES**, para que la Señora **CAMRA JOANN LA TOURETTE** pueda importar el Ave "**LORO AFRICANO** (*Psittacus erithacus*)" el cual se encuentra en el Apéndice I de la Convención CITES.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (01) CERTIFICADO CITES** a favor de la Señora **CAMRA JOANN LA TOURETTE** para que pueda importar el Ave "**LORO AFRICANO** (*Psittacus erithacus*)" el cual se encuentra en el Apéndice I de la Convención CITES, según se detalla a continuación

1. Importación X
2. Importador: Camra Joann La Tourette, 3672 Old Sams, Creek Rd Pegram TN 37143 Cheatham, USA
3. Exportador: Camra Joann La Tourette, 11 Vista Turquesa, Pangea Estates, Big Bight Roatán, Islas de la Bahía, Honduras
4. Fin de la transacción: P
5. País de Importación: HN

	ESPECIE CITES	DESCRIPCION	APENDICE CITES	CANTIDAD
A	Psittacus erithacus	Animal vivo Microchip 977200010349	I-D	1 unidad
B	*****	*****	*****	*****
C	*****	*****	*****	*****
D	*****	*****	*****	*****

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR. No. 12826373 (folios 23-24), para la autorización del Certificado Cites, por la cantidad de Lps. 740.00 (SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS) a nombre de esta Institución, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). - **NOTIFIQUESE.**

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



LF*



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS (16) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "**MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**", mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio tres (3) del Expediente Administrativo **EXP-212-2024**, contraída a solicitar: **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, **DICTAMEN DE EXTRACCION NO PERJUDICIAL ORFA-ICF-VS-066-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Oficina de la Región Forestal del Atlántico del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), mediante el cual determina que las plantas que la Empresa "**MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**", desea exportar provienen de cultivo y no del medio silvestre, por lo que Técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 41 de las presentes diligencias, auto **AORFA-ICF-66-2024/EXPEDIENTE ORFA ICF-66-2024** de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 47 de las presentes diligencias, **DICTAMEN TECNICO CITES-SAG-069-2024** de fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES-Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de UN (01) Certificado y su respectivo timbre de seguridad, ya que cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada, **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES/Honduras, está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

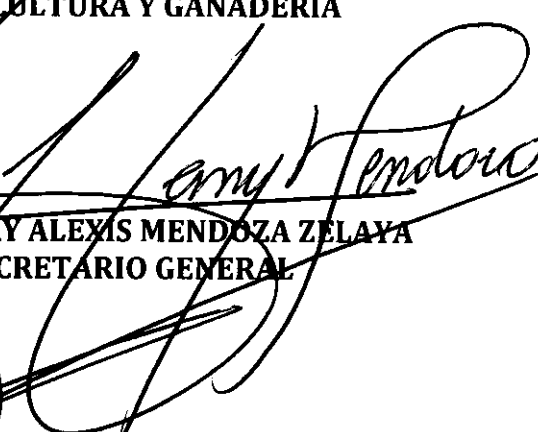
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil "**MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**", otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalentes a 10 cajas (bultos), 10,000 unidades (plantas) de Cycas Revoluta con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA**, según Factura Número **0449**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Empresa "**MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**", para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalentes a 10 cajas (bultos), 10,000 unidades (plantas) de Cycas Revoluta con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA**, según Factura Número **0449**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; Previo a su vencimiento el petitionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR. No.12894983 (folios 43-44), para la autorización del Certificado Cites, por la cantidad de Lps. 740.00 (SETECIENTOS CUARENTA LEMPTRAS EXACTOS) a nombre de esta Institución, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). - **NOTIFIQUESE**.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Lf*



RESOLUCIÓN -SAG- 289- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 215-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 38-39 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-68-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V., PALMAS, S. DE R.L.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.



CONSIDERANDO: Que obra a folio 40 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-68-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG**

51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS HOLANDA, según Factura Número 0449.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 47 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-072-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES - Honduras, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS HOLANDA, según Factura Número 0451.**

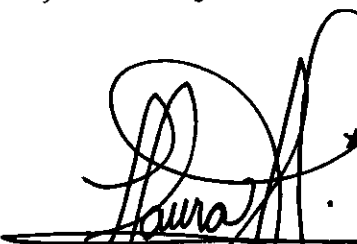
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de



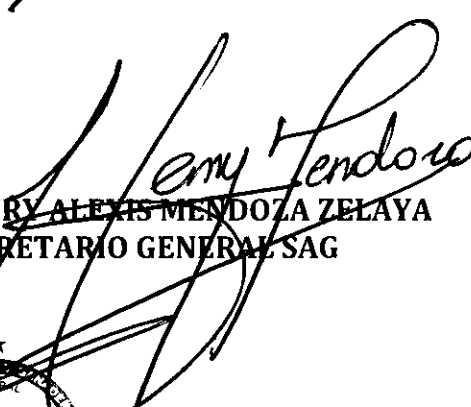
12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS HOLANDA, según Factura Número 0451.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0012894992 (folio 43), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA /SAG.




ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG





RESOLUCIÓN -SAG- 290- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 216-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 38-39 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-67-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V., PALMAS, S. DE R.L.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 40 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-67-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG**



51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS HOLANDA, según Factura Número **0450**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 47 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-073-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica y la Coordinación CITES – Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de **Cycas revoluta**, con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS HOLANDA**, según Factura Número **0450**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de

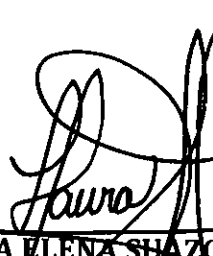




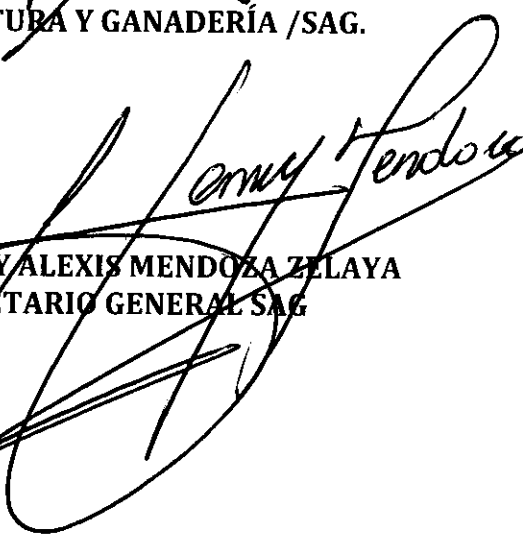
12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS HOLANDA, según Factura Número 0450.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0012894994 (folio 43), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



**Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA /SAG.**



**ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG**



**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISEIS (16) DIAS
DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA NASA A FAVOR DE LA EMBARCACION "SEA DRAGON" CON NUMERO DE REGISTRO U-1828100 PARA EL PERIODO PESQUERO 2024-2025"**, presentada por la Abg. ELSA ONDINA VASQUEZ ROBLES, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 5397 quien actúa en Representación de la **Sociedad Mercantil "FISH N FIN S. DE R.L."**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio cuatro (4) de las presentes diligencias; Sociedad antes mencionada que es la propietaria de la Embarcación **"SEA DRAGON"**, con **Número de Registro U-1828100**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-002-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 216 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-279-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "SEA DRAGON"** presentó una captura total de **6,943** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 25,751.33 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 217-219 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-292-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE**



LANGOSTA NASA A FAVOR DE LA EMBARCACION "SEA DRAGON" CON NUMERO DE REGISTRO U-1828100 contenida en el **Expediente LAN-002-2024**; para lo cual el peticionario está obligado a cumplir con las siguientes condiciones: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"SEA DRAGON"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 222 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-268-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 224-226 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-495-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA NASA, LAN-002 A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "SEA DRAGON", CON NUMERO DE REGISTRO U-1828100 PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "FISH N FIN S. DE R.L."**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la



República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

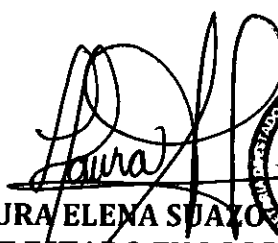
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

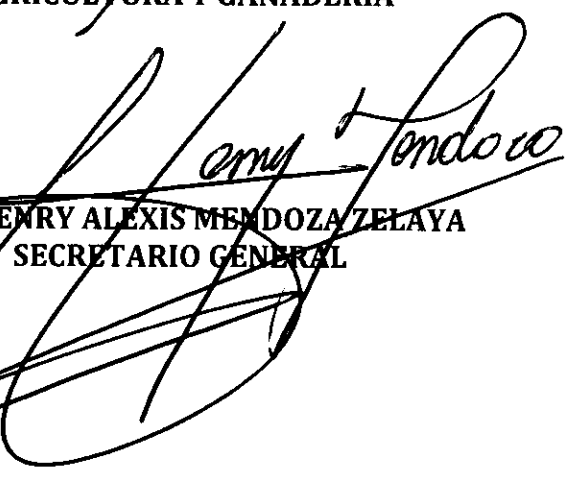
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **"RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA NASA** a favor de la **Sociedad Mercantil "FISH N FIN S. DE R.L."**, propietaria de la Embarcación **"SEA DRAGON"**, con **Número de Registro U-1828100**, debiendo cumplir la peticionaria con las condiciones siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"SEA DRAGON"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

SEGUNDO: Siendo que quedó establecido mediante el **Informe Técnico UE-279-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que la **Embarcación "SEA DRAGON"** presentó una captura total de **6,943** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es

por el importe de L. 25,751.33 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) aporte a la pesca comercial.- Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

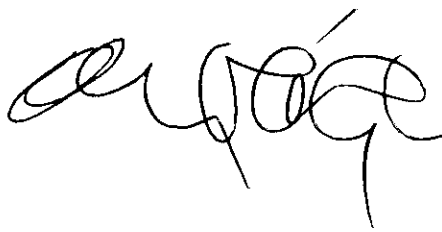
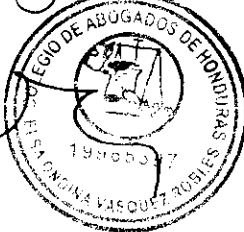
TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASA** a favor de la Sociedad Mercantil "FISH N FIN S. DE R.L.", propietaria de la Embarcación "SEA DRAGON", con Número de Registro U-1828100, para la temporada pesquera 2024-2025, con una vigencia hasta el día 28 de Febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*

En el mismo lugar, a los diecinueve días del mes de Julio del año en curso; notificada la abogada Elsa O. Vasquez R.; de la Resolución que antecede; firma entendida y para constancia, siendo las cuatro y treinta de la tarde.

RESOLUCIÓN-SAG-293-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **“RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA NASA LAN-050 A FAVOR DE LA EMBARCACION “GRACELYN NELL” CON REGISTRO NUMERO U-1828151 PARA EL PERIODO PESQUERO 2024-2025.**, presentada por la Abg. **LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **24323**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **BAHIA SEAFOOD S.A.**, propietaria de la Embarcación **“GRACELYN NELL”** con registro número **U-1828151**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-050-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 97 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-280-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual informa que la Embarcación **“GRACELYN NELL”** presentó una captura total de **11,240.50** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 41,755.18 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS)**, aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 98-99 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-293-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA NASAS -LAN-050 A FAVOR DE LA EMBARCACION "GRACELYN NELL"** con registro número **U-1828151**, contenida en el **Expediente LAN-050-2024**; para lo cual el peticionario está obligado a cumplir con las siguientes condiciones: 1) La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; 2) La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; 3) El propietario de la Embarcación **"GRACELYN NELL"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; 4) La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); 5) Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); 6) Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; 7) No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; 8) Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 100 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-269-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 102-103 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-496-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha quince (015) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) LAN-050-2024, A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "GRACELYN NELL"** con registro número **U-1828151, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BAHIA SEAFOOD S.A.**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de



la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** “El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

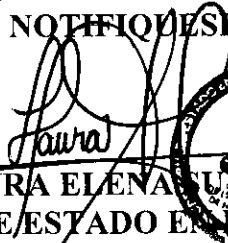
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

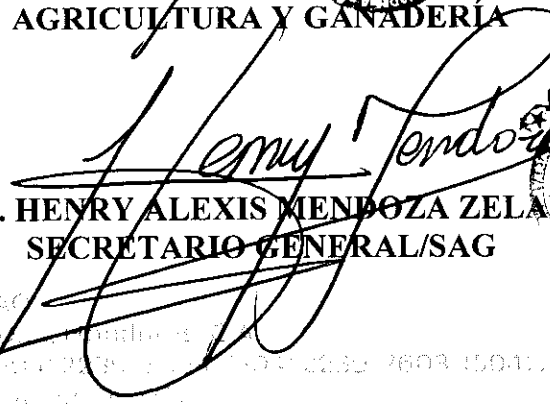
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA) LAN-050 A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA “GRACELYN NELL”** con registro número **U-1828151, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BAHIA SEAFOOD S.A.**, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes: **1) La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; 2) La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; 3) El propietario de la Embarcación “GRACELYN NELL”,**

deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; 4) La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); 5) Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); 6) Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; 7) No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; 8) Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante **Informe Técnico UE-280-2024**, emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que la **Embarcación "GRACELYN NELL"** presentó una captura total de **11,240.50** libras de langosta para la temporada 2023-2024, el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 41,755.18 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS)**, aporte a la pesca comercial; Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASA** a favor de la **SOCIEDAD MERCANTIL BAHIA SEAFOOD S.A.**, Propietaria de la Embarcación "**GRACELYN NELL**" con registro número **U-1828151**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el día 28 de febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL/SAG



S.R.

In

RESOLUCIÓN-SAG-294-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE JULIO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada “SE SOLICITA EMISION POR PRIMERA VEZ, DE LICENCIA DE SUPLIDOR PESQUERO (CARGUERO-NODRIZA), A FAVOR DE LA NAVE “ZAFIRO”, CON NÚMERO DE REGISTRO RHU-25186, PARA EL PERIODO PESQUERO 2024-2025, junto con los documentos que se acompañan, presentada por el Abogado JOSE MARTIN SANTOS CERRATO, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 7375, en su condición de Apoderado Legal del Señor REYNALDO ANTONIO ROMERO AVILA, tal como consta en la Carta Poder, que corre agregado a folio tres (03) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha uno (1) de julio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo **Expediente Administrativo No.VAR-064-2024**, la solicitud antes descrita junto con la documentación acompañada.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 31 de las presentes diligencias, el **INFORME TECNICO DPM-288-2024**, emitido en fecha cinco (5) de julio del dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Pesca Marítima, el cual, es del criterio que se emita **POR PRIMERA VEZ, LA LICENCIA DE PESCA COMO SUPLIDOR PESQUERO (CARGUERO-NODRIZA), A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA “ZAFIRO”, CON NÚMERO DE REGISTRO RHU-25186**, contenida en el expediente **VAR-64-2024**, asignándole la licencia **BCG-014-2024**, en el Registro de suplidores pesqueros que maneja este Departamento de Pesca Marítima, para la Temporada Pesquera **2024-2025**, debiendo el peticionario cumplir con las siguientes condicionantes: 1.- Los reportes de traslado de Producto por cada viaje, mensualmente; 2.- Las Especies de los productos pesqueros a bordo: Langosta espinosa (*Panulirus argus*), Caracol gigante (*Strombus gigas*), Escama, Pepino de mar (*Holothuria mexicana*), Camaron y Medusa (*Stomolophus meleagris*); 3.- Nombre de las embarcaciones de las que traslada producto pesquero; 4.- Planta donde hará el desembarque del producto; 5.- No debe transportar Producto que se encuentre en veda; 6.- De transportar nasas deberá solicitar la autorización en la Oficina Regional de DIGEPESCA mas cercana a su base de operación.



CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 33 de las presentes diligencias, el **DICTAMEN TÉCNICO-DGPA 267-2024**, emitido en fecha cinco de julio del dos mil veinticuatro (2024), por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), mediante el cual, en base a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadística, y el Departamento de Pesca Marítima, emite **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLES**, concediendo **POR PRIMERA VEZ, LA LICENCIA DE PESCA COMO SUPLIDOR PESQUERO (CARGUERO-NODRIZA), A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA “ZAFIRO”, CON NÚMERO DE REGISTRO RHU-25186.-**

CONSIDERANDO: Que corre obra a folio 35 de las presentes diligencias, **DICTAMEN LEGAL DSL-487-2024**, emitido en fecha diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024), por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, mediante el cual, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE, PARA QUE SE CONCEDA LA LICENCIA DE BUQUE DE CARGA GENERAL, CON NUMERO DE LICENCIA BCG-014-2024, A LA EMBARCACION ZAFIRO** CON NÚMERO DE REGISTRO RHU-25186, PARA LA TEMPORADA PESQUERA 2024-2025, propiedad del Señor **REYNALDO ANTONIO ROMERO AVILA**, y una vez que se emita la resolución administrativa, el peticionario queda sujeto a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura DIGEPESCA y demás normativa aplicable.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias el Poder Ejecutivo; 68 y 69 del Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; Acuerdo Ministerial SAG-074-2024.

RESUELVE:

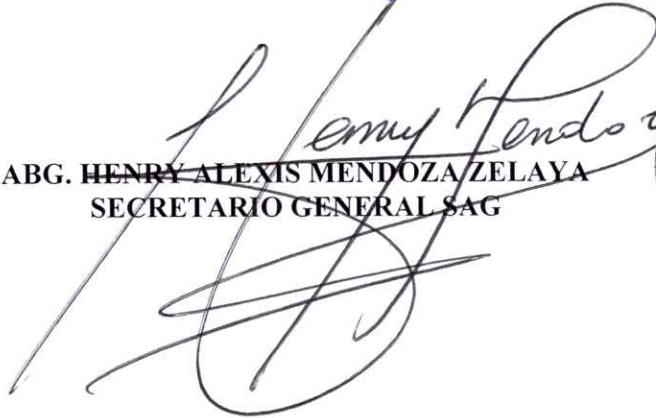
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple los requisitos de ley establecidos en el **Acuerdo Ministerial SAG-074-2024**, de fecha 28 de febrero del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud denominada se emita **POR PRIMERA VEZ, LA LICENCIA DE PESCA COMO SUPLIDOR PESQUERO (CARGUERO-NODRIZA), A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA "ZAFIRO", CON NÚMERO DE REGISTRO RHU-25186, PARA LA TEMPORADA 2024-2025, CONCEDIÉNDOLE NUMERO DE LICENCIA BCG-014-2024**, propiedad del Señor **REYNALDO ANTONIO ROMERO AVILA**, debiendo el peticionario cumplir con las siguientes condicionantes: 1.- Los reportes de traslado de Producto por cada viaje, mensualmente; 2.- Las Especies de los productos pesqueros a bordo: Langosta espinosa (*Panulirus argus*), Caracol gigante (*Strombus gigas*), Escama, Pepino de mar (*Holothuria mexicana*), Camaron y Medusa (*Stomolophus meleagris*); 3.- Nombre de las embarcaciones de las que traslada producto pesquero; 4.- Planta donde hará el desembarque del producto; 5.- No debe transportar Producto que se encuentre en veda; 6.- De transportar nasas deberá solicitar la autorización en la Oficina Regional de DIGEPESCA más cercana a su base de operación.



SEGUNDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la LICENCIA DE PESCA COMO SUPLENIDOR PESQUERO (CARGUERO-NODRIZA), A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA "ZAFIRO", CON NÚMERO DE REGISTRO RHU-25186, PARA LA TEMPORADA 2024-2025, CONCEDIÉNDOLE NUMERO DE LICENCIA BCG-014-2024, propiedad del Señor REYNALDO ANTONIO ROMERO AVILA, con una vigencia hasta el veintiocho (28) de Febrero del dos mil veinticinco (2025). - NOTIFIQUESE.


ING. LID ROY LAZO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA /SAG.
ACUERDO DE DELEGACION SAG-119-2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG


En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 26
días del mes de julio del año 2024, fue notificado
al abogado José Martín Santos Cerrato, Sr.
Resolución que antecede, quien expresó su
firma y selló por comparecencia, siendo hora.
3:28 pm.





**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS (22) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LA NAVE "TONY JR" ACTIVIDAD LANGOSTA BUZOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- RECIBO DE PAGO.- SE ACREDITA PODER"**, presentado por la Abogada **INGRID YANORY CHIRINOS RODEZNO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número **07845**, actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor **STACY HANO BORDEN HUNTER** propietario de la Embarcación **"TONY JR"**, tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio tres (3) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) dio por admitida la solicitud antes descritas con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-038-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 112 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-287-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha dieciséis (16) de julio del 2024, es de la opinión técnica siguiente: **Se toma en consideración la Constancia de la Dirección General de la Marina Mercante, donde hace constar que la embarcación denominada "TONY JR", realizo movimientos para el mes de julio zarpando del 18-07-2023 y arribo el 15-8-2023 y para los meses de noviembre 2023 a febrero 2024 no tuvo movimientos, y lo manifestado por la Abogada que la captura correspondiente al mes de julio se declaró en el mes de agosto 2023 (folio 97-99), siendo que la embarcación "TONY JR", presentó una captura total de**

8,016.30 libras de langosta para la temporada **2023-2024**. El Canon Contributivo a pagar es por el importe de **29,738.73 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial, (según **MEMORANDUM DGPA-082-2024**).

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 113-114 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-314-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual es de la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LA NAVE TONY JR ACTIVIDAD LANGOSTA BUZOS, CON NÚMERO DE REGISTRO U-1802359**, contenida en el Expediente **LAN-038-2024**. Para lo cual el Peticionario está en la obligación de cumplir con las condicionantes para: Las embarcaciones que capturan **Langosta Espinosa** (*Panulirus argus*) **mediante el método de buceo**, deben poseer en cantidad y calidad el siguiente equipo de conformidad con los alcances del presente acuerdo se establece la pesca por el método de buceo bajo la reglamentación siguiente: **a.** No deberá realizarse a profundidades mayores de 80 pies. En caso de accidente, se emitirá una alerta de asistencia y se verificará a través de la baliza la posición geográfica de la embarcación al momento del percance, para efectos de investigación de la causa del incidente. **b.** El propietario de la embarcación **"TONY JR"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadísticas a través de la oficina regional de la **DIGEPESCA** de acuerdo con su base de operación. **c.** El tiempo autorizado para las faenas de extracción por parte de los buzos, será de las 5:00 am a las 6:00 pm, siempre y cuando existan situaciones favorables de tiempo. **d.** No se permite el abordaje de los buzos a las embarcaciones si se encuentran en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga, buzos lisiados y menores de edad. **e.** Los buzos deberán contar con su respectivo certificado de salud que garantice las condiciones para realizar la actividad pesquera. **f.** Los armadores deberán presentar a la **DIGEPESCA** el listado de buzos y cayuqueros a más tardar el 19 de junio del presente año (2024), con copia del carné de pescador. **g.** Se establecen 12 días de pesca extractiva una vez que el barco llegue a los bancos de pesca. **h.** Los pescadores deberán portar su respectivo carné de buzo. **i.** Para las fechas entre diciembre (2024) y enero (2025), donde el clima es poco favorable para la pesca, se pone a consideración de cada uno de los armadores faenar o no en dichas fechas, quedando la seguridad ocupacional de los buzos bajo la responsabilidad del armador y el capitán de la embarcación, sujetos a posibles alertas rojas o amarilla, en la cual se deben acatar las disposiciones del Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sismológicos (**CENAOS**) y la Dirección General de Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 115 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico-DGPA-276-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro





Agricultura
y Ganadería

HONDURAS

(2024), mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas y Departamentos de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TÉCNICAMENTE FAVORABLE**.

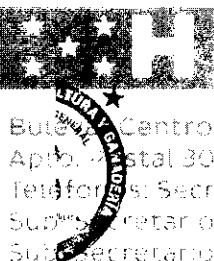
CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 117-118 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL-DSL-509-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE, A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (BUZO) LAN-038 A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA DENOMINADA "TONY JR" CON NÚMERO DE REGISTRO U-1802359, PROPIEDAD DEL SEÑOR STACY HANO BORDEN HUNTER, PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2024-2025**. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo, normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en el artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Pesca. Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado



Bulevar Centroamericano s/n, Ave. La PAO
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C.A.
Teléfono: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7600, (504) 2231-1921
Subsecretaría de Agricultura (504) 2239-5736
Subsecretaría de Ganadería (504) 2239-5738

@saghonduras

en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA TIPO BUZO PARA EL PERIODO 2024-2025 DE LA EMBARCACIÓN "TONY JR"** presentado por la Abogada **INGRID YANORY CHIRINOS RODEZNO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la del Señor **STACY HANO BORDEN HUNTER**, propietario de la **EMBARCACIÓN "TONY JR"**, con número de Registro **U-1802359**, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes:

a. No deberá realizarse a profundidades mayores de 80 pies. En caso de accidente, se emitirá una alerta de asistencia y se verificará a través de la baliza la posición geográfica de la embarcación al momento del percance, para efectos de investigación de la causa del incidente. **b.** El propietario de la embarcación **"TONY JR"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadísticas a través de la oficina regional de la **DIGEPESCA** de acuerdo con su base de operación. **c.** El tiempo autorizado para las faenas de extracción por parte de los buzos, será de las 5:00 am a las 6:00 pm, siempre y cuando existan situaciones favorables de tiempo. **d.** No se permite el abordaje de los buzos a las embarcaciones si se encuentran en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga, buzos lisiados y menores de edad. **e.** Los buzos deberán contar con su respectivo certificado de salud que garantice las condiciones para realizar la actividad pesquera. **f.** Los armadores deberán presentar a la **DIGEPESCA** el listado de buzos y cayuqueros a más tardar el 19 de junio del presente año (2024), con copia del carné de pescador. **g.** Se establecen 12 días de pesca extractiva una vez que el barco llegue a los bancos de pesca. **h.** Los pescadores deberán portar su respectivo carné de buzo. **i.** Para las fechas entre diciembre (2024) y enero (2025), donde el clima es poco favorable para la pesca, se pone a consideración de cada uno de los armadores faenar o no en dichas fechas, quedando la seguridad ocupacional de los buzos bajo la responsabilidad del armador y el capitán de la embarcación, sujetos a posibles alertas rojas o amarilla, en la cual se deben acatar las disposiciones del Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sismológicos (**CENAOs**) y la Dirección General de Marina Mercante.

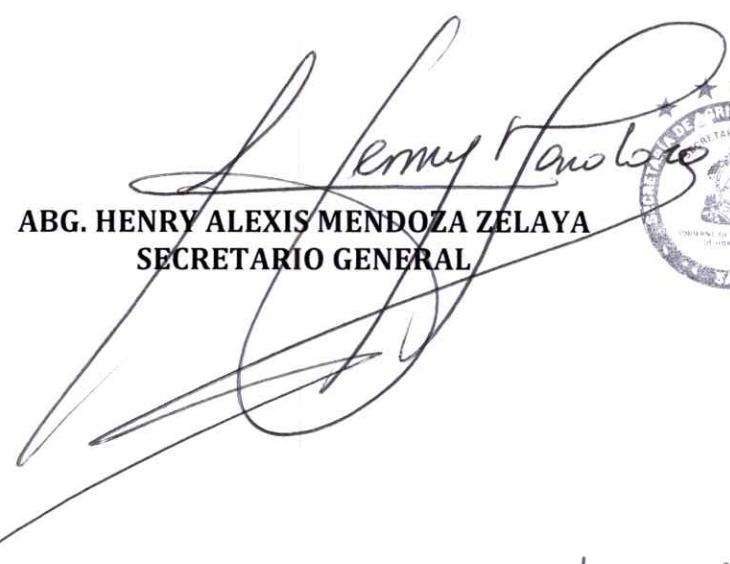
SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante **Informe Técnico UE-287-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), de fecha dieciséis (16) de julio del 2024, siendo que la **embarcación "TONY JR"**, presentó una captura total de **8,016.30** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **29,738.73** (**VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON**



SETENTA Y TRES CENTAVOS) aporte a la pesca comercial; Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 **con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZO** a favor del Señor **STACY HANO BORDEN HUNTER**, propietario de la Embarcación **"TONY JR"** con número de Registro **U-1802359**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**


ING. LID ROY LAZO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-119-2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@sag honduras



RESOLUCIÓN-SAG-296-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. -
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRES (23)
DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE NOTIFICA CAMBIO DE UNO DE LOS PROPIETARIOS POR FALLECIMIENTO Y SE SOLICITA RENOVACION DE LA LICENCIA DE PESCA No. 043 PARA LA TEMPORADA 2024-2025, DE LANGOSTA NASAS PARA LA EMBARCACION DENOMINADA "CAPITAN J", CON NUMERO DE REGISTRO U-1821696"**, presentada por la **Abg. JUDY DEL CARMEN RIOS RIVAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **10534**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**, nueva propietaria de la Embarcación **"CAPITAN J"**, con Número de **Registro U-1821696**, tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-043-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio **N. 030-DGP-UGF-AC** de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio 44 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-285-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "CAPITAN J"**, presentó una captura total de **18,901.40** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 70,148.48 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 46-48 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-316-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA**

FAVORABLE a la solicitud de **REGISTRO DE CAMBIO DE PROPIETARIO Y RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA NASA A FAVOR DE LA EMBARCACION "CAPITAN J", CON NÚMERO DE REGISTRO U-1821696**, por lo tanto este Departamento de Pesca Marítima procede a registrar en la base de datos el cambio de propietario a favor de la Señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**, contenida en el **Expediente LAN-043-2024**; para lo cual el peticionario está obligado a cumplir con las siguientes condiciones: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"CAPITAN J"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 49 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-277-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 51-52 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-510-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE PESCA MARITIMA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA EMBARCACION "CAPITAN J", CON NÚMERO DE REGISTRO U-1821696, EL CUAL FAVORECERA A LA SEÑORA OLIVE ANN JACKSON ELWIN**, asimismo la **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA NASA LAN-043-2024**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura

y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio veinte (f. 20) de las presentes diligencias, Certificación de Acta de Defunción del señor **JOSEPH STARLIN JONES LITRICO** número **20891588** de fecha once (11) de junio del dos mil veinticuatro extendida por Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO: Que a folios 21, corre agregado al expediente de mérito Constancia emitida por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de Bahía, de fecha 15 de mayo del 2024, donde consta que la Señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**, tiene en proceso de tramite su Declaratoria de Heredera, a fin de acreditar una vez finalizado dicho tramite la posesión efectiva de herencia que a futuro obtendrá.- Asimismo consta a folio 39 al 41 del expediente de mérito, Testimonio de Escritura Publica Numero 111, de fecha siete de julio del dos mil veinticuatro, otorgado por los señores **STALIN KIRBY JONES JACKSON, SANDY LA VERNE JONES JACKSON Y BARRY DOYLE JONES JACKSON**, a favor de su madre la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN** ante los oficios del Notario Público **VERONICA MURILLO ORDOÑEZ**, contentiva de Renuncia y Cesión de los Derechos Hereditarios sobre los bienes dejados por el causante el señor **JOSEPH STARLIN JONES LITRICO**, específicamente sobre el cincuenta por ciento 50% de los derechos que le pudieran corresponder del dominio del bien mueble denominado bote "**CAPITAL J**", **CON NÚMERO DE REGISTRO U-1821696**, con Licencia de Pesca **LAN-043-2023**, mismos que son cedidos únicos y exclusivamente a su madre la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**.

CONSIDERANDO: Que si bien cierto la solicitante ha presentado a través de su Representante Legal, los documentos antes enunciado (Acta de Defunción, Constancia del Juzgado Letras Departamental de Islas de Bahía, Testimonio de Escritura Publica de Renuncia y cesión de Derechos antes descritas), no es menos cierto, que no se ha acreditado en el Expediente de merito la Sentencia de Declaratoria de Heredero Testamentario o Ab-Intestato dictada por el Juzgado de Letras Competente, mediante la cual se nos acredite la reclamación del derecho y con ello la acreditación de la Posesión Efectiva de la Herencia a favor de la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**; tal como lo establece el artículo 714 de nuestro Código Civil, razón está, por la que no es posible por ahora, declarar el cambio de propietario del cincuenta por ciento 50% que le corresponde al señor **JOSEPH STARLIN JONES LITRICO**, sobre la embarcación "**CAPITAL J**", **CON NÚMERO DE REGISTRO U-1821696**, con Licencia de Pesca **LAN-043-2023** a favor de la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**.

POR TANTO:



La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 714 DEL Código Civil, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se

autoriza la Pesca de Langosta espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR POR AHORA, la Solicitud de "REGISTRO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, del cincuenta por ciento 50% de los derechos que le corresponden al señor **JOSEPH STARLIN JONES LITRICO**, del dominio del bien mueble denominado bote "**CAPITAL J**", **CON NÚMERO DE REGISTRO U-1821696**, con Licencia de Pesca **LAN-043-2023**, a favor de la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**; hasta que se acredite la sentencia de declaratoria de heredero testamentario o ab-intestato dictada por el Juzgado de Letras Competente, y la posesión efectiva de la herencia a favor de la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**.

SEGUNDO: DECLARAR CON LUGAR LA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA NASA, A FAVOR DE LA SEÑORA OLIVE ANN JACKSON ELWIN, SOBRE LA EMBARCACION DENOMINADA "CAPITAN J" CON NUMERO DE REGISTRO U-1821696, EN VIRTUD DE SER LA SEÑORA OLIVE ANN JACKSON ELWIN COPROPIETARIA DE LA EMBARCACION ANTES MENCIONADA Y PARA LA TEMPORADA PESQUERA 2024-2025, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** La copropietario de la Embarcación "**CAPITAN J**", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera rama inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispone de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas del mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

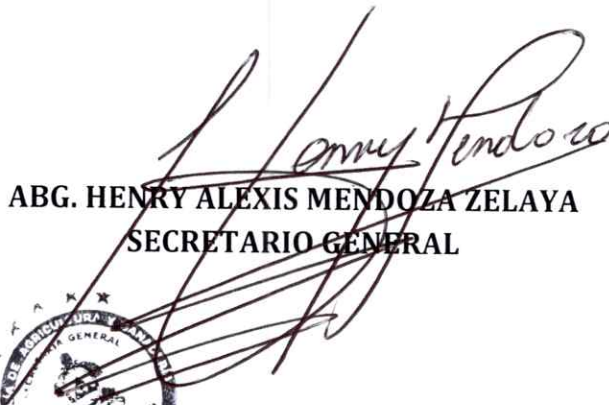


TERCERO: Siendo que quedo establecido mediante **Informe Técnico UE-285-2024**, emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que la Embarcación "**CAPITÁN J**" presentó una captura total de **18,901.40** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **L. 70,148.48 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, aporte a la pesca comercial; Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 **con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal la peticionaria en su condición de Copropietaria del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

CUARTO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita por esta vez la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DEL METODO NASA** a favor de la Copropietaria Señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**, de la Embarcación "**CAPITAN J**", con número de registro **U-1821696**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el día 28 de Febrero del año 2025; Quedando la señora **OLIVE ANN JACKSON ELWIN**, en la obligación de acreditar ante esta Secretaria de Estado y en el expediente de mérito la Sentencia emitida por el Juzgado Competente, de Declaratoria de Heredera debidamente inscrita en el Registro correspondiente, esto sin perjuicio de otros Herederos de igual o mejor Derecho.- **NOTIFIQUESE.-**


ING. LID ROY LAZO RODRIGUEZ

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAG-119-2024**


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

En la Ciudad de Tegucigalpa Muc.
Grando las 1:20 p.m. en fecha
25 de julio del año 2024
fue notificado la Abogada
Judit del Carmen Rios Rivas.
de la resolución que

RESOLUCIÓN -SAG- 297- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 213-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-70-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiesta que la Oficina de la Región Forestal del Atlántico determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 41 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-70-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA, según Factura Número 0453.**



CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 47 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-070-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y la Coordinación CITES – Honduras está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

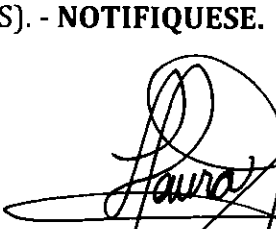
PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0453**.

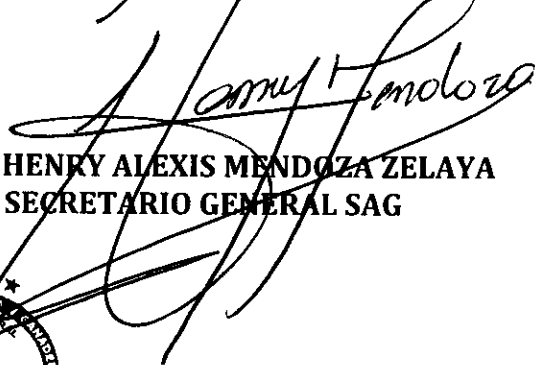
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0453**.



TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0012894988 (folio 44), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). - **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZNA TORRE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA /SAG.


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



RESOLUCIÓN SAG-298-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO (24) DE
JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "**MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**", mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio tres (3) del Expediente Administrativo **EXP-214-2024**, contraída a solicitar: **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 39-40 de las presentes diligencias, **DICTAMEN DE EXTRACCION NO PERJUDICIAL ORFA-ICF-VS-69-2024**, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Oficina de la Región Forestal del Atlántico del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), mediante el cual determina que las plantas que la Empresa "**MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**", desea exportar provienen de cultivo y no del medio silvestre, por lo que Técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 41 de las presentes diligencias, auto **AORFA-ICF-69-2024/EXPEDIENTE ORFA ICF-69-2024** de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 47 de las presentes diligencias, **DICTAMEN TECNICO CITES-SAG-071-2024** de fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES-Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de UN (01) Certificado y su respectivo timbre de seguridad, ya que cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

mandando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada, **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del



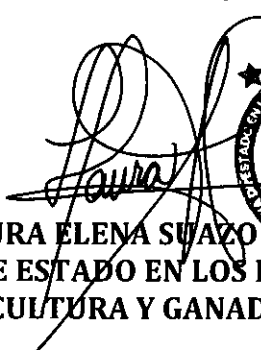
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica en el caso de autos, y la Coordinación CITES/Honduras; Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

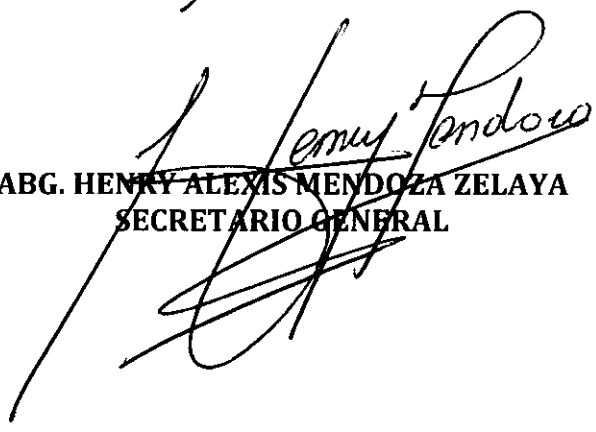
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil "**MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**", otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalentes a 10 cajas (bultos), 10,000 unidades (plantas) de Cycas Revoluta con destino a: **RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0452**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Empresa "**MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**", para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 kilos equivalentes a 10 cajas (bultos), 10,000 unidades (plantas) de Cycas Revoluta con destino a: **RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLANDA**, según Factura Número **0452**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR. No.12894990 (folios 43-44), para la autorización del Certificado Cites, por la cantidad de Lps. 740.00 (SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS) a nombre de esta Institución, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). - **NOTIFIQUESE**.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Lf*

RESOLUCIÓN-SAG-299-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO (25) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACIÓN POR ARRENDAMIENTO MARÍTIMO, DE LA LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZOS, A FAVOR DE LA NAVE DE PESCA DENOMINADA "DEL CARIBE I" CON REGISTRO DE MATRÍCULA NÚMERO T-1814899; POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARÍTIMO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.- QUE SE EMITA CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTILO"**, presentado por el Abogado **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. **07375**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.**, antes denominada **INVERSIONES DEL CANGREJAL, S. DE R.L.**, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura No. 765 Poder General para Pleitos y de Gestiones Administrativas y de Representación Legal, debidamente autenticado que corre agregado a folios 4-7 de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) dio por admitida la solicitud antes descritas con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-092-2024.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 71 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO UE-290-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas/DIGEPESCA, en fecha dieciocho de julio del 2024, mediante el cual informa que la embarcación **"DEL CARIBE I"**, presentó una captura total de **30,191.27** libras de langosta para la temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **112,140.11 (CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 76-77 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DPM-320-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veintidós (22)



de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual es de la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la solicitud de **RENOVACIÓN POR ARRENDAMIENTO MARÍTIMO DE LA LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZOS, A FAVOR DE LA NAVE DE PESCA DENOMINADA "DEL CARIBE I", POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARÍTIMO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, con registro marítimo **T-1814899**, contenida en el expediente **LAN-092-2024**. El Peticionario está en la obligación de cumplir con las siguientes condicionantes para: Las embarcaciones que capturan **Langosta Espinosa** (*Panulirus argus*) **mediante el método de buceo**, deben poseer en cantidad y calidad el siguiente equipo de conformidad con los alcances que el presente acuerdo establece para la pesca por el método de buceo bajo la reglamentación siguiente: **a.** No deberá realizarse a profundidades mayores de 80 pies. En caso de accidente, se emitirá una alerta de asistencia y se verificará a través de la baliza la posición geográfica de la embarcación al momento del percance, para efectos de investigación de la causa del incidente. **b.** El propietario de la embarcación **"DEL CARIBE I"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadísticas a través de la oficina regional de la **DIGEPESCA** de acuerdo con su base de operación. **c.** El tiempo autorizado para las faenas de extracción por parte de los buzos, será de las 5:00 am a las 6:00 pm, siempre y cuando existan situaciones favorables de tiempo. **d.** No se permite el abordaje de los buzos a las embarcaciones si se encuentran en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga, buzos lisiados y menores de edad. **e.** Los buzos deberán contar con su respectivo certificado de salud que garantice las condiciones para realizar la actividad pesquera. **f.** Los armadores deberán presentar a la **DIGEPESCA** el listado de buzos y cayuqueros a más tardar el 19 de junio del presente año (2024), con copia del carné de pescador. **g.** Se establecen 12 días de pesca extractiva una vez que el barco llegue a los bancos de pesca. **h.** Los pescadores deberán portar su respectivo carné de buzo. **i.** Para las fechas entre diciembre (2024) y enero (2025), donde el clima es poco favorable para la pesca, se pone a consideración de cada uno de los armadores faenar o no en dichas fechas, quedando la seguridad ocupacional de los buzos bajo la responsabilidad del armador y el capitán de la embarcación, sujetos a posibles alertas rojas o amarilla, en la cual se deben acatar las disposiciones del Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sismológicos (**CENAO**) y la Dirección General de Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 78 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO-DGPA-280-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas y Departamentos de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TÉCNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 80-81 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL-DSL-517-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales/**SAG**, en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE, SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (BUZO) LAN-092 A LA EMBARCACIÓN PESQUERA DENOMINADA "DEL CARIBE I", CON NÚMERO DE REGISTRO T-1814899, PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2024-2025 A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V., POR MEDIAR CONTRATO DE**



ARRENDAMIENTO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI). En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo, normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en el artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Pesca. Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE:

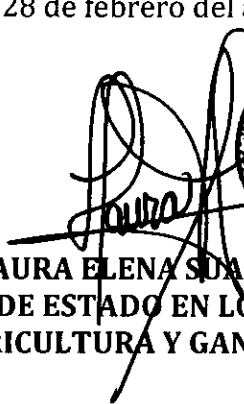
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

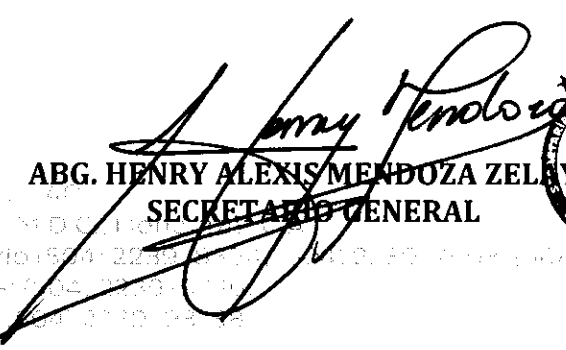
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA TIPO BUZO PARA EL PERIODO 2024-2025 DE LA EMBARCACIÓN "DEL CARIBE I"**, presentado por el Abogado **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.**, antes denominada **INVERSIONES DEL CANGREJAL, S. DE R.L.**, arrendatario de la **EMBARCACIÓN "DEL CARIBE I"**, con número de Registro **T-1814899**, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes: **a.** No deberá realizarse a profundidades mayores de 80 pies. En caso de accidente, se emitirá una alerta de asistencia y se verificará a través de la baliza la posición geográfica de la embarcación al momento del percance, para efectos de investigación de la causa del incidente. **b.** El propietario de la embarcación

"DEL CARIBE I", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadísticas a través de la oficina regional de la **DIGEPESCA** de acuerdo con su base de operación. c. El tiempo autorizado para las faenas de extracción por parte de los buzos, será de las 5:00 am a las 6:00 pm, siempre y cuando existan situaciones favorables de tiempo. d. No se permite el abordaje de los buzos a las embarcaciones si se encuentran en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga, buzos lisiados y menores de edad. e. Los buzos deberán contar con su respectivo certificado de salud que garantice las condiciones para realizar la actividad pesquera. f. Los armadores deberán presentar a la DIGEPESCA el listado de buzos y cayuqueros a más tardar el 19 de junio del presente año (2024), con copia del carné de pescador. g. Se establecen 12 días de pesca extractiva una vez que el barco llegue a los bancos de pesca. h. Los pescadores deberán portar su respectivo carné de buzo. i. Para las fechas entre diciembre (2024) y enero (2025), donde el clima es poco favorable para la pesca, se pone a consideración de cada uno de los armadores faenar o no en dichas fechas, quedando la seguridad ocupacional de los buzos bajo la responsabilidad del armador y el capitán de la embarcación, sujetos a posibles alertas rojas o amarilla, en la cual se deben acatar las disposiciones del Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sismológicos (**CENAOS**) y la Dirección General de Marina Mercante.

SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante **Informe Técnico UE-290-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que la Embarcación "**DEL CARIBE I**", presentó una captura total de **30,191.27** libras de langosta para la Temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **112,140.11 (CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA LEMPTRAS CON ONCE CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial; Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZO** a favor de la Sociedad Mercantil **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.**, antes denominada **INVERSIONES DEL CANGREJAL, S. DE R.L.**, arrendatario de la Embarcación "**DEL CARIBE I**", con número de Registro **T-1814899**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

En la -

RESOLUCIÓN-SAG-300-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **“RENOVACIÓN POR ARRENDAMIENTO MARTIMO, DE LA LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZOS, A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA “MISS BABS” CON REGISTRO DE MATRICULA NÚMERO U-1801666; POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARITIMO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PODER. - QUE SE EMITA CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTILO”**. Presentado por el Abogado **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número **07375**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NORTH OCEANICA, S. DE R.L. DE C.V.**, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Publica Poder General para Pleitos, y de Gestiones Administrativas, debidamente autenticado que corre agregada a folios 4-7 de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) dio por admitida la solicitud antes descritas con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-107-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. **030-DGP-UGF-AC** de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 60 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO UE-293-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas/DIGEPESCA, en fecha veintidós de julio del 2024, mediante el cual informa que la embarcación **“MISS BABS”**, presentó una captura total de **30,919,81** libras de langosta para la temporada 2023-2024. Por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **114,846.70 (CIENTO CARTORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS)**, aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 66-67 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DPM-323-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual es de la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la solicitud de **RENOVACIÓN POR ARRENDAMIENTO MARITIMO DE LA LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZOS, A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA “MISS BABS” CON REGISTRO DE MATRICULA NÚMERO U-1801666; POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARITIMO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI), CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE LAN-107-2024**. El Peticionario está en la obligación de cumplir con las



condicionantes siguientes para: Las embarcaciones que capturan **Langosta Espinosa** (*Panulirus argus*) **mediante el método de buceo**, deben poseer en cantidad y calidad el siguiente equipo de conformidad con los alcances del presente acuerdo establece para la pesca por el método de buceo bajo la reglamentación siguiente: **a.** No deberá realizarse a profundidades mayores de 80 pies. En caso de accidente, se emitirá una alerta de asistencia y se verificará a través de la baliza la posición geográfica de la embarcación al momento del percance, para efectos de investigación de la causa del incidente. **b.** El propietario de la embarcación "**MISS BABS**", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadísticas a través de la oficina regional de la **DIGEPESCA** de acuerdo con su base de operación. **c.** El tiempo autorizado para las faenas de extracción por parte de los buzos, será de las 5:00 am a las 6:00 pm, siempre y cuando existan situaciones favorables de tiempo. **d.** No se permite el abordaje de los buzos a las embarcaciones si se encuentran en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga, buzos lisiados y menores de edad. **e.** los buzos deberán contar con su respectivo certificado de salud que garantice las condiciones para realizar la actividad pesquera. **f.** Los armadores deberán presentar a la **DIGEPESCA** el listado de buzos y cayuqueros a más tardar el 19 de junio del presente año (2024), con copia del carné de pescador. **g.** Se establecen 12 días de pesca extractiva una vez que el barco llegue a los bancos de pesca. **h.** Los pescadores deberán portar su respectivo carné de buzo. **i.** Para las fechas entre diciembre (2024) y enero (2025), donde el clima es poco favorable para la pesca, se pone a consideración de cada uno de los armadores faenar o no en dichas fechas, quedando la seguridad ocupacional de los buzos bajo la responsabilidad del armador y el capitán de la embarcación, sujetos a posibles alertas rojas o amarilla, en la cual se deben acatar las disposiciones del Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sismológicos (**CENAOS**) y la Dirección General de Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 68 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO-DGPA-281-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas y Departamentos de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TÉCNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 70-71 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL-DSL-523-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, a la **SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (BUZO) LAN-107, A LA EMBARCACIÓN PESQUERA DENOMINADA "MISS BABS" CON REGISTRO NÚMERO U-1801666, PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2024-2025, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NORTH OCEANICA, S. DE R.L. DE C.V., ARRENDATARIA POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARITIMO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI).**- En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo, normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en el artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Pesca. Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120

de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE:

Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (BUZO) LAN-107-2024, A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA DENOMINADA "MISS BABS" CON REGISTRO NÚMERO U-1801666, PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2024-2025, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NORTH OCEANICA, S. DE R.L. DE C.V., ARRENDATARIA POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARITIMO CON LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, debiendo cumplir el Armador con las condiciones siguientes: **a.** No deberá realizarse a profundidades mayores de 80 pies. En caso de accidente, se emitirá una alerta de asistencia y se verificará a través de la baliza la posición geográfica de la embarcación al momento del percance, para efectos de investigación de la causa del incidente. **b.** El propietario de la embarcación **"MISS BABS"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadísticas a través de la oficina regional de la **DIGEPESCA** de acuerdo con su base de operación. **c.** El tiempo autorizado para las faenas de extracción por parte de los buzos, será de las 5:00 am a las 6:00 pm, siempre y cuando existan situaciones favorables de tiempo. **d.** No se permite el abordaje de los buzos a las embarcaciones si se encuentran en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga, buzos lisiados y menores de edad. **e.** los buzos deberán contar con su respectivo certificado de salud que garantice las condiciones para realizar la actividad pesquera. **f.** Los armadores deberán presentar a la **DIGEPESCA** el listado de buzos y cayuqueros a más tardar el 19 de junio del presente año (2024), con copia del carné de pescador. **g.** Se establecen 12 días de pesca extractiva una vez que el barco llegue a los bancos de pesca. **h.** Los pescadores deberán portar su respectivo carné de buzo. **i.** Para las fechas entre diciembre (2024) y enero (2025), donde el clima es poco favorable para la pesca, se pone a consideración de cada uno de los armadores faenar o no en dichas fechas, quedando la seguridad ocupacional de los buzos bajo la responsabilidad del armador y el capitán de la embarcación, sujetos a posibles alertas rojas o amarilla, en la cual se deben acatar las disposiciones del Centro de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sismológicos (**CENAOS**) y la Dirección General de Marina Mercante.

SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante **Informe Técnico UE-293-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas/**DIGEPESCA**, en fecha veintidós de julio del 2024, mediante el cual informa que la embarcación **"MISS BABS"**, presentó una captura total de **30,919,81** libras de langosta para la temporada 2023-2024. Por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **114,846.70 (CIENTO CARTORCE MIL**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS), aporte a la pesca; Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE BUZO** a favor de la Sociedad Mercantil **NORTH OCEANICA, S. DE R.L. DE C.V., ARRENDATARIA** por mediar contrato de arrendamiento marítimo con la oficina administradora de bienes incautados (**OABI**), para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SOTO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Tegucigalpa D.R. a los treinta (30) días del mes de julio del año 2024, fue notificado el abogado que Martin Santos Carrillo de la Resolución que antecede, quien contestó firme y seña por contestación, el día 25 de julio del 2024 a las 2:59 PM.



RESOLUCIÓN-SAG-302-2024

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE (29)
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE SUPLIDOR PESQUERO (CARGUERO) A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA "SEA NAVEGATOR I" CON REGISTRO DE MATRICULA NUMERO U-1528890**, presentada por el **Abg. JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 7375 quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **"JONESDUKE MARITIME TRANSPORT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V."**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio 3 de las presentes diligencias.- Sociedad antes mencionada que es la propietaria de la Embarcación **"SEA NAVEGATOR I"**, con Número de Registro **"U-1528890"**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. VAR-061-2024**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 57 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-267-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la **Embarcación "SEA NAVEGATOR I"** transportó un total de **24,556.50** libras de producto de mar para la temporada 2023-2024.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 67-68 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-319-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA ANUAL DE SUPLIDOR PESQUERO (CARGUERO) A FAVOR DE LA NAVE MARITIMA DENOMINADA "SEA NAVEGATOR I", CON REGISTRO DE MATRICULA NUMERO U-1528890**, contenida en el **EXPEDIENTE VAR-061-2024**, asignándole el **NUMERO DE LICENCIA (DIEZ) BCG-010-2024** en el **REGISTRO DE SUPLIDORES PESQUEROS** que maneja ese Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para la Temporada 2024-2025; para lo cual el peticionario está obligado a enviar a la Oficina Regional de su jurisdicción la información que se detalla a continuación: **1)** Los reportes de traslado del producto por cada viaje, mensualmente; **2)** Las especies de los productos pesqueros a bordo: Langosta espinosa (*panulirus argus*), Caracol gigante (*Strombus gigas*), Escama, Pepino de mar (*Holothuria mexicana*), Camarón y Medusa (*Stomolophus meleagris*); **3)** Nombre de las Embarcaciones de las que traslada producto pesquero; **4)** planta donde hará el desembarque del producto; **5)** No debe transportar producto que se encuentra en período de veda; **6)** De transportar nasas deberá solicitar la autorización, en la Oficina Regional de la DIGEPESCA más cercana a su base de operación.



CONSIDERANDO: Que corre a folio 69 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-262-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 71-72 del expediente de mérito, el **Dictamen Legal DSL-520-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** para que se conceda la **RENOVACION DE LA LICENCIA DE CARGA GENERAL CON NUMERO DE LICENCIA BCG-010-2024 A FAVOR DE LA EMBARCACION "SEA NAVEGATOR I", CON NUMERO DE REGISTRO U-1528890, PARA LA TEMPORADA 2024-2025.**- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66, de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial SAG-74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024.

RESUELVE:

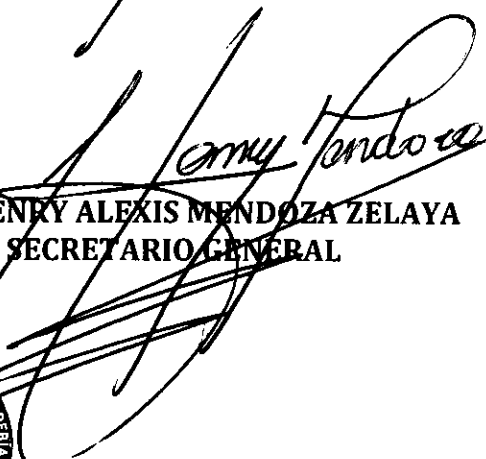
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **"RENOVACION DE LA LICENCIA DE CARGA GENERAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "JONESDUKE MARITIME TRANSPORT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.", PROPIETARIA DE LA EMBARCACION "SEA NAVEGATOR I", CON NUMERO DE REGISTRO U-1528890**, para la Temporada 2024-2025; Quedando el peticionario obligado a enviar a la Oficina Regional de su jurisdicción la información que se detalla a continuación: **1)** Los reportes de traslado del producto por cada viaje, mensualmente; **2)** Las especies de los productos pesqueros a bordo: Langosta espinosa (*panulirus argus*), Caracol gigante (*Strombus gigas*), Escama, Pepino de mar (*Holothuria mexicana*), Camarón y Medusa (*Stomolophus meleagris*); **3)** Nombre de las Embarcaciones de las que traslada producto pesquero; **4)** planta donde hará el desembarque del producto; **5)** No debe transportar producto que se encuentra en período de veda; **6)** De transportar nasas deberá solicitar la autorización, en la Oficina Regional de la DIGEPESCA más cercana a su base de operación.



SEGUNDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA DE BUQUE DE CARGA GENERAL (BCG-010-2024)** a favor de la Sociedad Mercantil **"JONESDUKE MARITIME TRANSPORT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V."**, Propietaria de la Embarcación **"SEA NAVEGATOR I"**, con **Número de Registro "U-1528890"**, para la temporada pesquera 2024-2025, con una vigencia hasta el día 28 de Febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SOTO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*



En el mismo lugar y fecha, fue notificado
el abogado por medio de un Correo de la
Resolución que antecede, quien recibió
firma y sello por comparencia, siendo a las 2:00 pm



**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TREINTA Y UN (31)
DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LA LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA DE LA NAVE "MR. BEM II"**, presentada por la **Abg. GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 9359 quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **WILLIE ELMORE TATUM HYDE**, propietario de la Embarcación **"MR. BEM II"**, con **NUMERO DE REGISTRO U-1806547**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dio por admitida la solicitud antes descrita con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. LAN-089-2024**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio N. 030-DGP-UGF-AC** de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 111 del expediente de mérito, el **Informe Técnico UE-289-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual informa que la Embarcación **"MR. BEM II"** presentó una captura total de **555 libras de langosta** para la temporada 2023-2024, por lo que el **Canon Contributivo a pagar es por el importe de L. 2,059.53 (DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 112-113 del expediente de mérito, el **Informe Técnico DPM-277-2024** emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud denominada **"SE SOLICITA RENOVACION DE LA LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA DE LA NAVE MARITIMA "MR. BEM II" CON REGISTRO No. U-1806547"**, para el período pesquero 2024-2025, contenida en el **Expediente LAN-089-2024**; Por lo tanto el peticionario está en la obligación de cumplir con las siguientes condicionantes: **1) La licencia será de manera exclusiva**

para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; 2) La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; 3) El propietario de la Embarcación "MR. BEM II", deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; 4) La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); 5) Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); 6) Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; 7) No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; 8) Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

CONSIDERANDO: Que corre a folio 114 del expediente de mérito, el **Dictamen Técnico DGPA-259-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 116-118 del expediente de mérito el **Dictamen Legal DSL-519-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la Solicitud de **RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA (NASA), LAN-089 A FAVOR DE LA EMBARCACION PESQUERA DENOMINADA "MR. BEM II", CON NUMERO DE REGISTRO U-1806547 PROPIEDAD DEL SEÑOR WILLIE ELMORE TATUM HYDE**, para la Temporada 2024-2025.- En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo normativa que se deriva de la Ley de Pesca y Acuicultura que en Artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El Canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la zona económica exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el Artículo 78 de la Ley de Pesca.- Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo



Ministerial SAG- 74-2024 de fecha 28 de febrero del 2024 y Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, en el cual se autoriza la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) en el Mar Caribe hondureño por medio del arte de pesca nasa y buceo autónomo a partir del uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

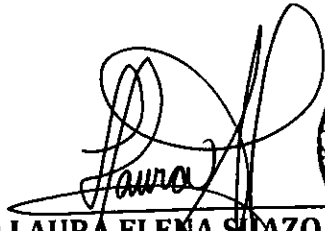
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **"RENOVACION DE LA LICENCIA DE PESCA DE LANGOSTA DE LA NAVE "MR. BEM II"**, a favor del **Señor WILLIE ELMORE TATUM HYDE**, propietario de la Embarcación **"MR. BEM II"**, con **NUMERO DE REGISTRO U-1806547**, debiendo cumplir el peticionario con las condiciones siguientes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de langosta con el método de nasa, por lo que dure la temporada pesquera 2024-2025; **2)** La licencia para la pesca de langosta tendrá una vigencia aproximada de 8 meses y se vencerá el 28 de febrero del 2025; **3)** El propietario de la Embarcación **"MR. BEM II "**, deberá presentar informes mensuales de captura a la Unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA de acuerdo con su base de operación; **4)** La captura de Langosta deberá cumplir con la talla mínima de 5.5 pulgadas cola (Reglamento OSP-02-09); **5)** Las nasas a utilizar deberán contar con una abertura de escape de 2 1/8 pulgadas (5.4 cm) entre el fondo y la primera regla inmediata superior al piso de la misma (Reglamento OSP-02-09); **6)** Para la Pesca de Langosta Espinosa (*Panulirus argus*) con método de captura por nasas se dispondrá de un máximo de 2,500 nasas por embarcación industrial durante la temporada pesquera; Los materiales que se utilicen para la construcción de las nasas deberán ser de madera; **7)** No deberá extraer recursos que no estén autorizados en su licencia de pesca; **8)** Los armadores y capitanes de las embarcaciones pesqueras previo al inicio de la veda, están obligados a retirar las nasas de mar y trasladarlas al muelle según su base de operación a más tardar el 28 de febrero del 2025 bajo la supervisión de DIGEPESCA (se prohíbe el depósito de nasas en los Cayos misquitos).

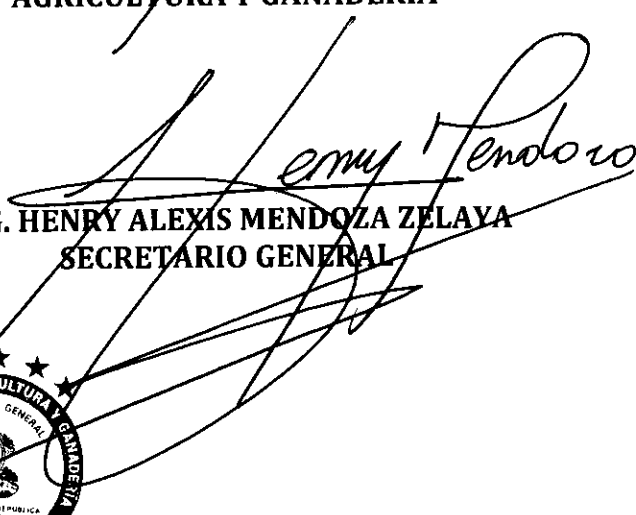
SEGUNDO: Siendo que quedó establecido mediante el **Informe Técnico UE-289-2024** emitido por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024) que la Embarcación **"MR. BEM II"** presentó una captura total de **555 libras de langosta** para la temporada 2023-2024, por lo que el **Canon Contributivo a pagar es por el importe de L. 2,059.53 (DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.- Dicho pago debe realizarlo el peticionario mediante Recibo TGR-1 **con Código y Descripción 12309 - Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.- Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el

peticionario del valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la **LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASA** a favor del **Señor WILLIE ELMORE TATUM HYDE**, propietario de la Embarcación "**MR. BEM II**", con **NUMERO DE REGISTRO U-1806547**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta el día 28 de Febrero del año 2025.-
NOTIFIQUESE.



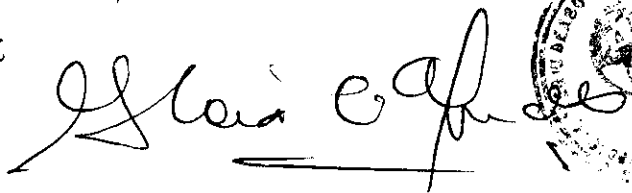
Ph.D LAURA ELENA SUAZO TOLOSA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*



En la misma ciudad y con fecha 02 de Agosto
2024, siendo los 4:25 pm, notifiqué a la
abg Gloria Afonso, Act. de la, notifiqué
SAG-303-2024 de fecha 31 de
julio del 2024, firmando por
constancia





**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO (01) DE AGOSTO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

VISTA: Para resolver lo relativo a la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-SAG-004-2024** de **SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA PARA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DIGEPESCA)**, contenido en las diligencias que obran en el Expediente Administrativo **EXP-240-2024**, **ABIERTO DE OFICIO** a petición de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), mediante **Oficio-GA-805-2024**, de fecha 19 de julio del 2024.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 405-407 del expediente de mérito, **ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024 "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA ADMINISTRACION CENTRAL Y DIGEPESCA"** de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024) mediante la cual los Miembros del Comité de Apertura de la SAG, integrado por los Ciudadanos (as). Lic. Luis Alonso Funes en representación de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales/SAG; Abog. Paola Jiménez, Asesora Legal/SAG; Lic. Gloria Montano del Departamento de Compras/SAG; Lic. Rafael Echenique del Comité de Ética de la SAG (Observador); Lic. Lesvia Carolina Velásquez/Lic. Leonardo Godoy Fonseca de Auditoria Interna/SAG (Observador) y por parte de la Sociedad participante: Lic. Jacquelyn Castellanos por Industrias Panavisión S.A. de C.V. y Arq. Carolina Rosales Medina por Milano S. de R.L. de C.V., verificaron y realizaron lo siguiente: **1)** Que las ofertas fueren presentadas por la empresas el día y hora indicada en el Aviso de Licitación; **2)** Que el sobre que contenía la oferta estuviere cerrado y debidamente rotulado; **3)** Se presentó el sobre a los Representantes mostrando que estaban debidamente sellados y se realizó la revisión de la documentación de la empresa que presentó oferta a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAG-004-2024, siendo éstas:

N o.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	MONTO OFERTA DO	NUMERO DE GARANTIA	MONTO DE GARANTI A	VIGENCIA GARANTIA
01	Industrias Panavisión S.A. de C.V.	2,399,404 .61	Banco LAFISE No. 00001201	48,000.00	Del 17 de junio, 2024
02	MILANO S..de R. L. de C.V.	4,079,400 .54	Seguros Continental No.0101100251 013565	86,000.00	Del 17 de junio al 18 de noviembre, 2024

4) Se consultó al oferente con representación si tenían alguna duda o consulta, quienes manifestaron que no y, manifestaron su deseo de continuar con el proceso; **5)** Se leyó el Acta encontrándose de conformidad, cerrando el acto de apertura de ofertas y firmando para constancia los Miembros de la Comisión antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 25-27 del expediente de mérito, **ACTA DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024** de fecha once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) en la cual se manifiesta que en virtud del análisis de los documentos legales, financieros y técnicos, de la Empresa que cumplió sustancialmente con los requisitos establecidos

en los pliegos de condiciones; Evaluación realizada por el Comité de Evaluación en el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024** a la Ph.D Laura Elena Suazo Torres, Ministra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) **RECOMIENDA:** Adjudicar a la Empresa "**INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.**", el **SUMINISTRO DEL MOBILIARIO DEL LOTE 01** para la **ADMINISTRACION CENTRAL**, y el **LOTE 02** para la **DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DIGEPESCA)**, por un monto de **L.2,399,404.61 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS)**, en vista de ser la Empresa que cumple con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, y haber cumplido con todos los requisitos de los documentos legales, financieros, técnicos y económicos requeridos en los Pliegos de Condiciones y presentar la oferta económica más baja y conveniente para la Institución.-Dicha recomendación se fundamenta en los Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 139, y 141 de su Reglamento, así como también en la Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo y las Bases de Licitación correspondiente, entre otras disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que a folios 527-529 del expediente de mérito, el **DICTAMEN LEGAL DSL-526-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** al Proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SAG-004-2024 "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DIGEPESCA Y ADMINISTRACION CENTRAL"**, asimismo al Borrador del Contrato a ser suscrito con la Empresa "**INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.**" por ser la Empresa que cumple con las condiciones requeridas conforme a Ley, Pliego de Condiciones y presentar oferta económica de precio más bajo; por lo que deberá procederse a elaborar la resolución de adjudicación correspondiente y ser notificada a los oferentes.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numerales 1) y 8), 28, 36, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 literal a), 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 51, 52, 85, 99, 156 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 136 literal c) del Reglamento de la misma ley; 3 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAG-004-2024** y demás normativa relacionada.

RESUELVE:

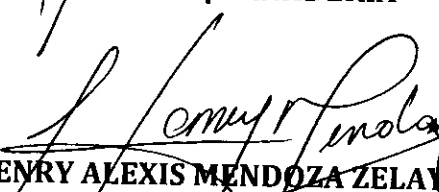
PRIMERO: APROBAR el Acta de Evaluación y Recomendación emitida por los miembros del Comité Evaluador de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024** de "**ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA ADMINISTRACION CENTRAL Y DIGEPESCA**" de fecha once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024** de "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA ADMINISTRACION CENTRAL Y DIGEPESCA" a la empresa oferente denominada "INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V." por un monto de **L.2,399,404.61 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS)**, por haber cumplido con todos los requisitos de los documentos legales, financieros, técnicos y económicos requeridos en los Pliegos de Condiciones, y con los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones; Asimismo fue la empresa que presentó la oferta económica más baja y conveniente para la Institución según consta en el Acta de Evaluación y Recomendación emitida por los miembros del Comité Evaluador de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024**.

TERCERO: Autorizar la firma del respectivo "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA EMPRESA "INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.)".

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los oferentes que participaron en el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SAG-004-2024** de "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA PARA ADMINISTRACION CENTRAL Y DIGEPESCA".- NOTIFIQUESE.


PH.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*

RESOLUCIÓN-SAG-306-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO (1) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES) ESC-033 A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN "FISHAHOLIC" CON REGISTRO NÚMERO U-1808673 PARA EL PERIODO PESQUERO 2024-2025.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS". Presentado por la Abogada LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 24323, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad ISLAND SHIPPING S. DE R.L., tal como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticado que corre agregada a folio dos (2) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) dio por admitida la solicitud antes descritas con la documentación acompañada a la misma, registrándola bajo **Expediente Administrativo No. ESC-033-2024.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: el Canon Contributivo de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial, demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la Pesca Artesanal Básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N. 030-DGP-UGF-AC de fecha 11 de junio de 2024, la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, Elizabeth Rivera, notificó a esta Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición indicada, que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (**SEFIN**) realizó la Creación del Rubro de Ingreso para la Recaudación de los Fondos producto del Canon Contributivo de Pesca, asignándole el **Código y Descripción 12309-Canon Contributivo de Pesca**, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta Secretaría de Estado en el Formulario TGR-1 en Línea.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 125 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO UE-299-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas/DIGEPESCA, en fecha veintitrés de julio del 2024, mediante el cual informa que la embarcación "FISHAHOLIC" presentó una captura total de **56,798.00** libras de escama para la temporada **2023-2024** por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **28,116.46 (VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS)** aporte a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 127 al 128 del expediente de mérito, el

INFORME TÉCNICO DPM-326-2024, emitido por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual es de la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES) ESC-033, A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN "FISHAHOLIC"**, con registro número **U-1808673**, contenida en el Expediente **ESC-033-2024**. Debiendo la Sociedad **ISLAND SHIPPING S. DE R.L.**, cumplir con las siguientes condicionantes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de Escama con el método de Riles (palangre). **2)** La licencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco. **3)** El propietario de la Embarcación **"FISHAHOLIC"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA, de acuerdo a su base de operación. **4)** Se prohíbe el uso de nasas metálicas para la pesca de escama ya que estas al degradarse dañan el lecho marino y el hábitat de muchas especies. **5)** El propietario de la Embarcación **"FISHAHOLIC"**, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuerdos Ministeriales.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 129 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DGPA-282-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas y Departamento de Pesca Marítima que de conformidad son **FAVORABLES** ratifica los mismos, y es de la opinión que dicha solicitud es **TÉCNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 131 al 133 del expediente de mérito, **DICTAMEN LEGAL DSL-527-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, a la solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES) ESC-033, A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN "FISHAHOLIC"**, con número de registro **U-1808673**, propiedad de la Sociedad **ISLAND SHIPPING S. DE R.L.**, para la Temporada 2024-2025. En cuanto a la obligatoriedad del Canon Contributivo, normativa que se deriva de la **Ley de Pesca y Acuicultura** que en el artículo 69 instituye **CANON CONTRIBUTIVO** "El canon de pesca es un aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, quedando el Armador con la obligación de pagar el canon contributivo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Pesca. Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad con las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112 y 115 de la Ley de Pesca y Acuicultura; Acuerdo Ministerial 074-2023 de fecha 28 de febrero del año 2024.

RESUELVE:

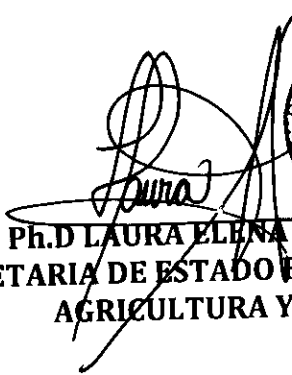
Tomando en consideración que la solicitud de mérito cumple con los requisitos de ley establecidos en el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-074-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36, 488 de fecha 18 de marzo del 2024; y el Acuerdo Ministerial SAG-105-2024 de fecha 21 de mayo del 2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,550 de fecha 03 de junio del 2024; Asimismo lo recomendado y resuelto por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), Y, EL Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PESCA DE ESCAMA (RILES)** a favor de la **SOCIEDAD ISLAND SHIPPING S. DE R.L.**, propietaria de la embarcación **"FISHAHOLIC"** con Número de Registro **U-1808673**; debiendo la Sociedad **ISLAND SHIPPING S. DE R.L.**, cumplir con las siguientes condicionantes: **1)** La licencia será de manera exclusiva para la pesca de Escama con el método de Riles (palangre). **2)** La licencia tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco. **3)** El propietario de la Embarcación **"FISHAHOLIC"**, deberá presentar informes mensuales de captura a la unidad de Estadística a través de la Oficina Regional de la DIGEPESCA, de acuerdo a su base de operación. **4)** Se prohíbe el uso de nasas metálicas para la pesca de escama ya que estas al degradarse dañan el lecho marino y el hábitat de muchas especies. **5)** El propietario de la Embarcación **"FISHAHOLIC"**, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuerdos Ministeriales.

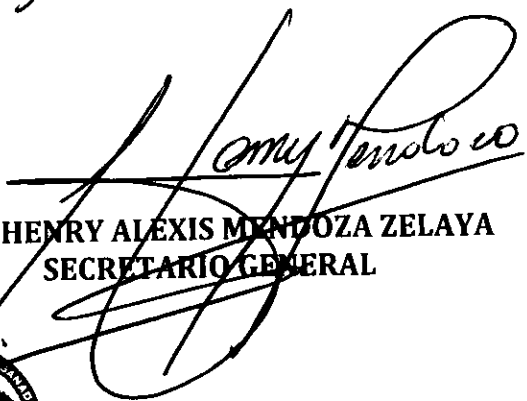
SEGUNDO: Siendo que quedo establecido mediante **Informe Técnico UE-299-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veintitrés (23) de julio del 2024, que la **Embarcación "FISHAHOLIC"**, presentó una captura total de **56,798.00** libras de escama para la Temporada 2023-2024, por lo que el Canon Contributivo a pagar es por el importe de **28,116.46** (VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y

SEIS CENTAVOS) aporte a la pesca comercial.- Dicho pago debe realizarlo el
peticionario mediante Recibo TGR-1 con Código y Descripción 12309 - Canon
Contributivo de Pesca, el cual se encuentra agregado al Listado de Rubros de esta
Secretaría de Estado De Agricultura y Ganadería, en el Formulario TGR-1 en Línea.-
Quedando entendido y notificado a través de su representante legal el petionario del
valor a pagar en concepto de Canon Contributivo en la presente Resolución.

TERCERO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la
LICENCIA ANUAL DE PESCA DE ESCAMA (RILES) a favor de la Sociedad **ISLAND**
SHIPPING S. DE R.L., propiedad de la Embarcación **"FISHAHOLIC"**, con número de
registro **U-1808673**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia hasta
el treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025).- **NOTIFIQUESE.**



PH.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



En el mismo lugar,
Notificada la Abogada Leiria Elizabeth
Guillen Suato de la Resolución SAG-
306-2024 y firma para constancia
el 5 del ocho del 2024, siendo las
3:40 pm

ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

